

NOVIEMBRE 2024

# Comentarios de Seguridad Social N°117

Asesoría General en Seguridad Social



[WWW.BPS@GUB.UY](http://WWW.BPS@GUB.UY)



**VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y PROTECCIÓN SOCIAL**

<b>Actualización</b> .....	<b>5</b>
1. Introducción .....	7
2. Normas internacionales.....	8
3. Normativa nacional .....	9
4. Acciones ante situación de orfandad por violencia doméstica .....	10
5. Acciones destinadas al funcionariado .....	15
6. Resumen .....	15
7. Referencias consultadas .....	16

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PROTECCIÓN SOCIAL. Aportes en el marco de la Ley Nº 20.376**

<b>Lic. CP. Teresa Alvarez Brero</b> .....	<b>17</b>
Introducción .....	19
1. Algunos datos sobre la situación de niños, niñas y adolescentes en Uruguay.....	22
2. Políticas Públicas y Derechos para la infancia y adolescencia .....	25
3. Antecedentes de investigación en BPS.....	27
4. Revisión de conceptos y propuestas en infancia y adolescencia.....	29
5. Prestaciones y apoyos a las familias e infancia desde BPS .....	31
5.1 Transferencias monetarias.....	33
<i>Asignaciones Familiares</i> .....	33
<i>Asignación Familiar Especial Violencia Doméstica</i> .....	35
<i>Pensión por Supervivencia</i> .....	37
<i>Pensión por Invalidez</i> .....	39
<i>Pensión por Delitos Violentos</i> .....	40
<i>Pensión por Violencia Doméstica</i> .....	42
<i>Pensión Alimenticia</i> .....	43
5.2 Salud.....	44
<i>Pesquisa Neonatal</i> .....	44
<i>Ayudas Extraordinarias</i> .....	45
<i>Co gestión con el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) Ley Nº 18.211 del año 2011</i> .....	46
5.3 Cuidados.....	46
<i>Programa Asistentes Personales</i> .....	46
<i>Subsidio por Maternidad y Subsidio por Paternidad</i> .....	48
<i>Licencia especial por Adopción</i> .....	49
<i>Subsidios para Cuidados por Adopción</i> .....	50
<i>Subsidio por Cuidado del Recién Nacido</i> .....	51
<i>Programa de Apoyo a Madres Adolescentes</i> .....	53
6. Síntesis.....	54
7. Comentarios finales.....	55
Bibliografía .....	56
Anexo .....	59



# VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y PROTECCIÓN SOCIAL

Actualización



# Violencia basada en género y protección social

## Actualización

Análisis e investigaciones

Noviembre 2024

### Resumen

*En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se presenta un panorama general de las acciones de protección social que tienen lugar en el BPS en relación a la Violencia Basada en Género (VBG). El documento abre con una breve reseña de la normativa internacional y nacional; posteriormente se describen las respuestas de la institución y el alcance que estas tienen. Se incluye la atención directa, las prestaciones no contributivas y las acciones hacia el funcionariado.*

**Palabras clave:** *Eliminación de la violencia contra la mujer, femicidio, violencia de género, protección social.*

## 1. Introducción

El 25 de noviembre es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Las Naciones Unidas (ONU) declaran este día con el fin de concientizar sobre la temática. Cada conmemoración da oportunidad para que organismos de la ONU, gobiernos, sociedad civil, sector público y privado, centros de estudios y la ciudadanía en general, coordinen y realicen actividades relacionadas con el tema como forma de contribuir a la visibilidad pública.

Los Días Internacionales están siempre vinculados a los principales campos de acción de las Naciones Unidas, como el mantenimiento de la paz, la protección de los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible, la defensa del derecho internacional y la ayuda humanitaria.

El vivir libre de violencia de género es un derecho humano al que millones de mujeres y niñas de todo el mundo no tienen acceso; en tal sentido, la ONU, manifiesta que: *“La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas”*<sup>1</sup>.

Este tipo de violencia se manifiesta de forma física, sexual y psicológica e incluye: violencia por un compañero sentimental (violencia física, maltrato psicológico, violación conyugal, femicidio); violencia sexual y acoso (violación, actos sexuales forzados, insinuaciones sexuales no deseadas, abuso sexual infantil, matrimonio forzado, acecho, acoso callejero, acoso cibernético); trata de seres humanos (esclavitud, explotación sexual), mutilación genital y matrimonio infantil<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En 1993 la coordinación de acciones de incidencia llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos lograron el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, pidieron la designación de un Relator especial sobre la violencia contra las mujeres en la Declaración y Programa de Acción de Viena y contribuyó a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres.

<sup>2</sup> Para más información ver: <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>

De acuerdo al estudio del Secretario General de Naciones Unidas (2007), la violencia contra las mujeres es una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para la igualdad y el desarrollo, pone de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación de género. Por lo tanto, solo puede eliminarse trabajando en la erradicación de las desigualdades, promoviendo el efectivo ejercicio de derechos. De acuerdo al informe, los estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables, impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. Se indica que se han creado a nivel internacional marcos jurídicos y de políticas para hacer frente a esa violencia, que todavía no cuentan con el compromiso y la voluntad de los Estados.

## 2. Normas internacionales

Son varias las normativas, convenciones y declaraciones de distintos organismos internacionales y regionales que abordan el tema sobre violencia hacia las mujeres. Entre las principales, se encuentran:

- La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*, entró en vigencia en diciembre de 1981. En las Recomendaciones Generales se precisa que la Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados.
- La *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* de 1993 reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos. La coordinación de acciones llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y los gobiernos durante la Conferencia logró este reconocimiento.
- La *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de 1993 fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres. Se trata de un hito de suma importancia porque creó un marco para el análisis y la acción nacional e internacional.
- La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)* fue adoptada en 1994. Se trata del primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres.
- La *Plataforma de Acción de Beijing* de 1995 identifica las medidas concretas que deben adoptar los gobiernos para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ella. Una de las 12 áreas prioritarias de actuación, es poner fin a la violencia.
- En el año 2006, el Secretario General de Naciones Unidas publicó el *Estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, el primer informe exhaustivo dedicado a este tema. En el documento se observa que *“la violencia contra la mujer se manifiesta en una serie continua de formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes”*. Además, establece que las formas de violencia y sus manifestaciones varían de acuerdo a los contextos sociales, políticos y económicos. *“Puede ocurrir que la importancia de algunas formas de violencia crezca mientras la de otras disminuye, a medida que las sociedades pasan por cambios demográficos, reestructuración económica y movimientos sociales y culturales. Por ejemplo, las nuevas tecnologías pueden generar nuevas formas de violencia, como el acoso por la Internet o por teléfono móvil”*. A partir de esta reflexión, concluye que no es posible identificar con exhaustividad las formas de violencia contra las mujeres y que para poder hacer frente a la situación los Estados (y las políticas que se imparten) deben



reconocer el carácter cambiante y reaccionar ante las nuevas formas a medida que se las identifica.

- En junio de 2019, el Convenio nº 190 de la OIT (C190) es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de las personas a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidas la violencia y el acoso por razón de género. Uruguay es el primer país en ratificar este convenio.
- En julio de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas presenta información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas. En el mismo se extraen conclusiones, se formulan recomendaciones y se tiene en cuenta el contexto de la enfermedad COVID-19, considerando que exacerba la violencia, las desigualdades y pone en peligro los progresos realizados.

### 3. Normativa nacional

En el año 1995, la legislación uruguaya incorporó el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley Nº 16.707 de Seguridad Ciudadana (Art. 321 bis).

En el ámbito de la prevención, en julio del 2002, se promulgó la Ley Nº 17.514 (Ley de Violencia Doméstica) la cual expresa: “Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica”. Esta ley toma un concepto de violencia doméstica que abarca el conjunto de las relaciones familiares, afectivas y de convivencia, entre cualquiera de sus miembros.

Por Ley Nº 18.561, de setiembre de 2009, se aprobó la Ley de Acoso Sexual y su prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. La ley se reglamentó por Decreto 256/017 en setiembre de 2017.

En diciembre de 2011, por Ley Nº 18.850, se establecen prestaciones para hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica.

En diciembre de 2017, se promulgó la Ley Nº19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género en donde se establece la violencia femicida: “Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño”.

Asimismo, esta ley establece un sistema interinstitucional de respuesta frente a la violencia basada en género hacia las mujeres, especificando que debe ser “integral, interinstitucional e interdisciplinario, e incluir como mínimo: acciones de prevención, servicios de atención, mecanismos que garanticen el acceso eficaz y oportuno a la justicia, medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información, la formación y capacitación de los operadores y la evaluación y rendición de cuentas”.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), es el órgano rector de estas políticas públicas y responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de las mismas. Los recursos que brinda el Estado a través del Sistema Interinstitucional de Respuesta se pueden encontrar en la Guía de

Recursos de la página web del MIDES<sup>3</sup>. Los organismos y programas que integra la red de respuesta son: MIDES - Inmujeres, Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación, Intendencia de Montevideo, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), Ministerio de Salud, Poder Judicial.

El BPS, en cumplimiento del art. 12 de esta normativa (Ley N°19.580), integra el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres. Tiene entre sus principales cometidos, i) asesorar al Poder Ejecutivo en materia de su competencia, ii) velar por el cumplimiento de esta ley, iii) diseñar y elevar el Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género (VBG) hacia las mujeres, iv) supervisar y monitorear el cumplimiento del Plan, v) ser consultado preceptivamente en la elaboración de los informes que el Estado debe efectuar en el marco de las Convenciones Internacionales ratificadas por el país relacionadas con los temas de violencia basada en género a que refiere esta ley, vi) opinar preceptivamente sobre los proyectos de ley y programas que tengan como objetivo la VBG, entre otros.

Además, la normativa determinó también la creación de un Observatorio de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres (OVGG), destinado al «monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres». El Observatorio tiene por finalidad, desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas, así como para su evaluación. Se ha llevado a cabo una Primer Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones en el año 2013 y una segunda encuesta en 2019 en la que se incorpora información sobre violencia de género en las mujeres con discapacidad.

#### 4. Acciones ante situación de orfandad por violencia doméstica

Dentro de las formas que adquiere la violencia contra las mujeres, la más devastadora es el femicidio; implica la pérdida de una vida y graves consecuencias para las familias y en especial, los hijos e hijas.

El Observatorio de Género de América Latina y el Caribe de CEPAL, proporciona una lista de 23 países de América Latina y el Caribe, donde se aporta información de números absolutos y tasa (por cada 100 mil mujeres) de femicidios en el año 2022. Para este año, las tasas más elevadas de femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género se constatan en Honduras (6,0), la República Dominicana (2,9), El Salvador y Uruguay (1,6 en ambos países). Mientras que las tasas más bajas corresponden a Puerto Rico, Perú, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Chile y Cuba.

El Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior, publica la cantidad de mujeres víctimas de homicidios teniendo en cuenta el tipo de vínculo con el agresor. Se presenta el siguiente cuadro como forma de obtener información aproximada a la de femicidio.

---

<sup>3</sup>Para más información se puede visitar la Guía de Recursos del MIDES.

<http://guiaderecursos.mides.gub.uy/mides/guiarecurso/templates/inicio.jsp?contentid=28167&idcont=28167&channel=innova.front>

**Cuadro 1.**

**Mujeres víctimas de homicidios consumados y femicidios, 2012 – 2023**

	<i>Total de mujeres víctimas de homicidios consumados</i>	<i>Femicidios (cant.)</i>	<i>Femicidios (%)</i>
2012	41	26	63,4
2013	55	23	41,8
2014	49	18	36,7
2015	50	26	52,0
2016	42	22	52,3
2017	55	28	50,9
2018	57	30	52,6
2019	48	25	52,0
2020	39	19	48,7
2021	40	26	65,0
2022	48	28	58,3
2023	56	23	41,1

Fuente: Indicadores de Violencia Doméstica y de Género (Marzo, 2024).<sup>4</sup>

En el periodo considerado las mujeres víctimas de homicidio oscilan entre 39 y 57, y los femicidios entre 18 y 30, en el año 2023 se registraron 23<sup>5</sup>. En términos relativos los femicidios representan entre 37% (2014) y 65% (2021).

Existen medidas de protección social para amparar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) cuyas madres son asesinadas por Violencia Domésticas (VD), coadyuvando a mitigar consecuencias perjudiciales. La Ley Nº 18.850 establece una pensión no contributiva y asignación familiar especial, así como asistencia psicológica y cobertura de salud.

Para acceder a estas prestaciones debe haber un dictamen del juez competente donde consten los hechos de violencia ejercidos contra la víctima que provocaron su muerte y haber recaído auto de procesamiento respecto al imputado como victimario. En caso de que el victimario sea adolescente, se dispone convocatoria a audiencia preliminar. Estos requisitos no se exigen cuando su cumplimiento no resulta posible, como en el caso en que el victimario fallece antes de que tengan lugar dichos actos procesales.

Asimismo la normativa exige la asistencia de los NNA a los institutos docentes, revisiones periódicas cada tres años a cargo de los servicios médicos del BPS en caso de incapacidad y asistencia a tratamiento psicológico determinado, autorizado y provisto (en caso de ser necesario) por BPS.

Las personas beneficiarias reciben una pensión mensual de monto equivalente a la prestación asistencial no contributiva -por vejez e invalidez- y una asignación familiar especial mensual, de monto diferencial según el

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/noticias/ministerio-del-interior-presento-datos-sobre-violencia-domestica-genero-del>

<sup>5</sup> De acuerdo al informe, de los 56 homicidios registrados a mujeres, 41% se dio en un contexto de violencia doméstica, el 25% fuera del ámbito doméstico, un 23% se encuentran en investigación y un 13% en situaciones de rapiña y/o copamiento.

nivel de enseñanza y la presencia de discapacidad<sup>6</sup>. BPS gestiona este dinero, que es entregado a la persona beneficiaria al momento de cumplir los 18 años de edad como forma de contribuir a su proyecto de vida<sup>7</sup>.

El artículo segundo de la ley define a las personas beneficiarias: “A) Solteros y menores de veintiún años de edad, salvo que se tratare de mayores de dieciocho años de edad con medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación. B) Solteros, mayores de dieciocho años de edad y absolutamente incapacitados para todo trabajo, salvo que se tratare de mayores de veintiún años de edad que dispongan de medios de vida para subvenir a su sustento.

*En el caso de los hijos adoptivos, deberán haber integrado, de hecho, un hogar común con la víctima, conviviendo en su morada y constituyendo con ella una unidad similar a la de la familia, en forma notoria y preexistente en cinco años, por lo menos, a la fecha de fallecimiento de aquella, aun cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente. Cuando el referido fallecimiento acaezca antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá que el beneficiario haya convivido con la víctima la mitad de su edad a dicha fecha”.*

De acuerdo a la reglamentación de la norma (Decreto 132/012), la pensión no se genera durante los períodos en que la persona beneficiaria se encuentra en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o en instituciones que mantengan convenios con dicho instituto.

Es importante mencionar que por Ley Nº19.039 de diciembre de 2012, se otorga una pensión para víctimas de delitos violentos y que la Ley Nº19.889 (Ley de Urgente Consideración), de julio de 2020, dio nueva redacción al artículo 3º de dicha normativa. Con la nueva redacción, se considera el fallecimiento de la víctima “...en ocasión de un hecho delictivo o cuando una persona resulte incapacitada en forma parcial o total, con carácter permanente para todo trabajo...”. Por lo cual, “la violencia doméstica -que se enmarca como un hecho delictivo, queda comprendida dentro del hecho generador de esta pensión”. Como resultado de la armonización de estas dos leyes, se habilita a que quienes originen derecho a la pensión como huérfanos/as de Violencia Doméstica puedan acceder a un monto mayor (en caso de convenirles) al amparo de la Ley Nº19.889. En los datos reportados, se registran 18 casos en esta situación.

En el siguiente cuadro se presenta el promedio anual de pensiones desde el año 2013 hasta setiembre del 2024. Allí puede verse que estas oscilan entre un mínimo de 123 (el año de inicio de la prestación) y un máximo de 172 (2017), siendo 145 las correspondientes a lo que va de este año. En cuanto a la distribución por sexo, se observa que la prestación se distribuye de manera equitativa (siendo similar la proporción de varones y mujeres).

---

<sup>6</sup> El monto de la pensión es \$ 15.751 a enero del 2024. La asignación es de carácter mensual, y su monto será \$ 2.363 (1/1/2024) y ascenderá a \$ 3.187 cuando el beneficiario se encuentre cursando enseñanza media o superior o tenga una discapacidad física o psíquica tal, que impida su ingreso a cualquier tipo de tarea remunerada. Por más información dirigirse a:

<https://www.bps.gub.uy/9731/pension-para-hijos-de-fallecidos-por-violencia-domestica.html#:~:text=Una%20asignaci%C3%B3n%20familiar%20especial%20de,cualquier%20tipo%20de%20tarea%20remunerada>.

<sup>7</sup> A partir de Agosto del 2024 ese monto se deposita en UI en cuentas del Banco República para evitar que haya pérdida del poder ejecutivo.

**Cuadro 2.**

**Personas beneficiarias de pensiones de VD por sexo. Promedio mensual del año.**

Año*	Mujeres	Hombres	Total
2013			123
2014			154
2015			167
2016			169
2017	50,5%	49,5%	172
2018	50,1%	49,9%	167
2019	52,1%	47,7%	157
2020	52,9%	47,1%	149
2021	52,1%	47,9%	140
2022	51,6%	48,2%	147
2023	52,7%	47,3%	148
2024*	49,0%	51,0%	145

\*De 2013 a 2016 no se cuenta con datos abiertos por sexo, 2024 es hasta setiembre de ese año.

Fuente: Repartición informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades. Los cambios con publicaciones anteriores corresponden al cambio de fuente.

En relación con las edades que tienen los NNA protegidos/as por esta prestación, se constata que 8 de cada 10 aún no han cumplido los 18 años, mientras que la mitad es un niño o niña de hasta 13 años de edad.

**Cuadro 3.**

**Personas beneficiarias de pensiones de VD por tramos de edad, 2024 (promedio mensual hasta setiembre)**

Tramo de edad	Cantidad de personas
Hasta 13 años	50,4%
De 13 a 17	30,4%
18 y más	19,1%
Total	100%

Fuente: Repartición informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Si se analiza la distribución por zonas geográficas, se encuentra que 4 de cada 10 NNA pertenece al área metropolitana, 1 de cada 5 a la región Centro-Este, y 1 de cada 6 al Litoral Norte.

#### Cuadro 4.

##### Personas beneficiarias de pensiones de VD por región, 2024 (promedio mensual hasta setiembre)

Región*	Cantidad de personas
Centro-Este	19,5%
Litoral Norte	15,5%
Noroeste	14,1%
Litoral Sur	9,1%
Metropolitana	41,9%
Total	100%

\*i) Región Centro- Este: Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres; ii) Región Litoral Norte: Artigas, Paysandú y Salto; iii) Región Noroeste: Cerro Largo, Rivera y Tacuarembó; iv) Región Litoral Sur: Colonia, Río Negro y Soriano, v) Región Metropolitana: Montevideo, Canelones y San José.

Fuente: Repartición informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

En relación a las asignaciones especiales, se observa que los niños, niñas y adolescentes que acceden a estas oscilan entre 62 y 81 en promedio por año.

#### Cuadro 5.

##### Asignaciones especiales 2013 a 2024 (AFAM). Promedio mensual del año.

Año*	Cantidad de personas
2013	62
2014	70
2015	71
2016	77
2017	81
2018	75
2019	74
2020	70
2021	65
2022	65
2023	63
2024	66

\*2013 datos disponibles desde julio, 2024 hasta setiembre.

Fuente: Consulta de Asignaciones Familiares (reporte N° 155855).

En cuanto al acompañamiento y seguimiento realizado por el BPS, a setiembre de 2024 son 47 NNA beneficiarios de Leyes N° 18.850 y 19.039 que reciben seguimiento psicológico. De ellos, 16 sostienen seguimiento evolutivo a través de los psicólogos de los Centros de Promoción Social y de Salud (CPSS), y los restantes reciben asistencia psicológica en sus prestadores de salud o a nivel privado. En estos casos, los psicólogos de los CPSS realizan un monitoreo evolutivo a través de comunicaciones con los tutores de los menores.

A partir de marzo del 2022, por Resolución del Directorio N°6-28/2022 del BPS<sup>8</sup>, se incorpora en la prestación de ayudas extraordinarias a los hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica (pensión Ley N° 18.850)

<sup>8</sup> Para más información ver <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19078/1/6-28-2022-incorporacion-de-otorgamiento-de-la-prestacion-de-ayudas-extraordinarias-ayex-a-los-hijos-de-victimas-de-violencia-domestica-y-victimas-de-delitos-violentos.pdf>

e hijos de víctimas de delitos violentos (pensión Ley N° 19.039), de manera de facilitar la atención psicológica por esta vía.

## 5. Acciones destinadas al funcionariado

Dentro de las acciones internas, se destaca que la institución cuenta desde 2018, a partir de la Resolución de Directorio N°39-2/2018, con un protocolo de actuación ante denuncias de acoso laboral y acoso sexual laboral (el que constituye una forma de VBG).

Además, en el marco de los compromisos asumidos en el Plan Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres 2022-2024 (elaborado por el Consejo Nacional Consultivo), BPS lleva adelante talleres de Violencia Basada en Género para el funcionariado con la intención de sensibilizar y visibilizar el problema. Estos talleres tienen origen en el Grupo de Violencia del BPS (hoy integrado al grupo de trabajo de género institucional), como parte de sus cometidos. Previo al 2020 estas acciones de prevención en VBG incluían NNA y personas mayores a las que se llegaba por convenio con otras instituciones. Durante el año 2020 estas actividades se modificaron debido a la pandemia. En el 2021 se retomaron, con la intención de darles mayor institucionalidad y alcance. En ese marco, durante ese año se desarrollaron tres talleres en el interior del país (Rivera, Florida y Maldonado), completando la recorrida en todo el interior durante el 2022, con una frecuencia de un taller por mes. Desde el año 2023 hasta la fecha más de 250 personas participaron de estos talleres. Desde 2020, son cerca de 600.

## 6. Resumen

El 25 de noviembre se proclama por la ONU el Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Es una instancia de concientización y movilización por parte de los organismos internacional, los estados y la sociedad en su conjunto. El tema involucra los Derechos Humanos y ha sido un flagelo constante hasta la actualidad.

Son varias las normas e informes internacionales que se avocan a prevenir y erradicar este tipo de violencia, la que puede ser física, sexual, psicológica, emocional o económica, entre otras. En Uruguay la violencia doméstica es un delito desde el año 1995, posteriormente se promulgaron leyes orientadas a la prevención (Ley de Violencia Doméstica), la definición e identificación de las formas de violencia basadas en género, incluido el femicidio. Además, se establece un sistema interinstitucional de respuesta a la violencia basada en género hacia las mujeres, se define la integración y funciones del Consejo Consultivo de Género, y se crea un Observatorio sobre este tema que desarrolla un sistema de información con insumos para el diseño, implementación, gestión de políticas y su evaluación.

El BPS es parte de esta institucionalidad, mantiene un compromiso genuino con esta problemática, y en concordancia, instrumenta distinto tipo de acciones. Dentro de las destinadas al funcionariado, la institución cuenta desde 2018 con un protocolo de actuación ante denuncias de acoso laboral y acoso sexual laboral (el que constituye una forma de VBG). Además, en el marco de los compromisos asumidos en el Plan Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres 2022-2024, BPS lleva adelante talleres para la visibilización y sensibilización sobre la temática. Desde el 2023 hasta la fecha, más de 250 personas

participaron de estas instancias. Si se considera la totalidad del periodo 2020-2024, son cerca de 600 personas.

En relación a las respuestas externas, el Organismo se encarga en Montevideo del acompañamiento psicológico a hijos e hijas huérfanas por violencia doméstica. Para asegurar esta respuesta en todo el territorio, el directorio del BPS aprobó en marzo del 2022 una resolución para incorporar a esta población a las Ayudas Extraordinarias.

Por la Ley N°18.850, la institución gestiona las pensiones no contributivas y las asignaciones especiales para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por VBG. Estas prestaciones son una forma de mitigar las consecuencias perjudiciales de la violencia femicida. Desde enero a setiembre de 2024, en promedio, la cantidad de pensiones y asignaciones familiares especiales fueron 145 y 66 respectivamente. Resulta estremecedor observar que la mitad de quienes reciben la prestación no alcanza los 14 años de edad.

## 7. Referencias consultadas

### Publicaciones

BPS (2021) Memoria anual. Disponible en: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19959/1/memoria-2021.pdf>

MINTERIOR (2024) HOMICIDIOS. Disponible: <https://www.gub.uy/ministerio->

[interior/comunicacion/noticias/ministerio-del-interior-presento-datos-sobre-violencia-domestica-genero-del](https://www.gub.uy/ministerio-del-interior-presento-datos-sobre-violencia-domestica-genero-del)

ONU (2017) Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

### Observatorios

CEPAL. Observatorio e Igualdad de Género para América Latina. Indicadores de Femicidio. Disponible en:

<https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

MIDES. Indicadores de Femicidio. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/indicador/cantidad-femicidios-u-homicidios-mujeres-violencia-genero>

### Normativa

Ley N° 19.580: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

R.D. N° 6-28/2022: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19078/1/6-28-2022-incorporacion-de-otorgamiento-de-la-prestacion-de-ayudas-extraordinarias-ayex-a-los-hijos-de-victimas-de-violencia-domestica-y-victimas-de-delitos-violentos.pdf>



NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

EN LA PROTECCIÓN SOCIAL.

Aportes en el marco de la Ley N° 20.376

Lic. CP. Teresa Alvarez Brero\*

(\*) Colaboradores: Cra. Lucía Micaela Santos, Lic. Est. Pamela Vaucher y Ec. Roberto Ayuto.  
Asesoramiento: Cra. Nadya Camerosano



# Niños, niñas y adolescentes en la Protección Social. Aportes en el marco de la Ley Nº 20.376.

Lic. CP. Teresa Alvarez Brero<sup>1</sup>

Análisis e investigaciones

Noviembre 2024

## Resumen

*El presente documento contiene información descriptiva vinculada a las prestaciones y apoyos hacia niños, niñas y adolescentes (NNA) como a los hogares que integran. Se desarrollan tres ejes temáticos: transferencias monetarias, salud y cuidados. De las prestaciones seleccionadas, se presenta información de cobertura, importes y principales normas asociadas. También se presenta apertura por edad simple, en algunos casos sexo. Para la mayoría de los casos se considera el período 2017 a octubre 2024.*

**Palabras clave:** Infancia, Adolescencia, Protección Social

## Introducción

La discusión pública dada por académicos, legisladores, representantes de la sociedad civil, delegados de organismos internacionales, vinculada a la temática de la infancia en Uruguay, permitió acordar ciertos puntos, que se han materializado en la Ley Nº 20.376 “Creación de Garantías para la Primera Infancia y Adolescencia”. Esta norma busca avanzar en la sistematización de la información de los NNA a los efectos de generar nuevas acciones o ajustar los programas existentes por parte del Estado.

En este marco, el BPS realiza un relevamiento de los diferentes programas o prestaciones que brinda a la población NNA o a sus familias, como forma de apoyar el desarrollo y cuidados de los mismos.

Recientemente, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha organizado charlas y seminarios con informes diagnósticos de la situación de la infancia en el país, como también resultados de experiencias internacionales que dieron cuenta de mejoras en diferentes aspectos para los NNA.

En el documento “*La infancia como prioridad: Seis desafíos claves de políticas públicas en Uruguay*”<sup>2</sup>, se presentan recomendaciones en ajustes para algunas de las políticas actuales, con la mirada especialmente hacia los hogares más vulnerables. De la misma forma, desde el informe “*Análisis de la pobreza infantil en Uruguay y propuestas de política*”<sup>3</sup>, se realiza un informe pormenorizado sobre posibles líneas de acción donde se destaca:

---

<sup>1</sup> Colaboradores: Cra. Lucía Micaela Santos, Lic. Est. Pamela Vaucher y Ec. Roberto Ayuto y asesoramiento Cra. Nadya Camerosano

<sup>2</sup> Recuperado de: <https://www.unicef.org/uruguay/documents/la-infancia-como-prioridad>

<sup>3</sup> Recuperado de: <https://www.unicef.org/uruguay/infancia-en-datos/inversion-en-infancia/an%C3%A1lisis-de-la-pobreza-infantil-en-uruguay>

- Ampliar y facilitar el acceso a las transferencias monetarias
- Ampliar los servicios de alimentación en centros educativos
- Ampliar la provisión de servicios de cuidado, incluyendo extensión horaria
- Mejorar la inserción en el mercado de trabajo y fomentar la formalidad
- Mayor aplicación de la pensión alimenticia
- Mejora de la vivienda

Si se observan los puntos planteados, se identifica varios que hacen a las prestaciones brindadas por BPS o que, de alguna manera, las gestiona el organismo. Por este motivo relevar los datos de las mismas permitirá realizar una aproximación al estado de situación actual en relación a la protección social para la infancia y adolescencia.

Por otra parte, pensando en el mediano y largo plazo nos preguntamos: ¿Por qué es un tema relevante para la seguridad social, las condiciones que presentan los niños, niñas y adolescentes? ¿Qué personas sostendrán el sistema de seguridad social en treinta años?

Es claro que, a pesar de que Uruguay no es un país industrializado, la evolución demográfica a la que hemos asistido recientemente se enmarca dentro de la llamada Segunda Transición Demográfica, caracterizada esta por el control total sobre la fertilidad, llevando a la fecundidad a adquirir niveles menores a los de la tasa de reemplazo poblacional. De acuerdo al MSP<sup>4</sup> (Ministerio de Salud Pública) en el período 1996 – 2023 los nacimientos descendieron un 46,5%, pasando de 58.718 a 31.381. Por otra parte, la migración es un elemento clave en esta etapa, permitiendo compensar el posible crecimiento natural negativo de las sociedades, dado un nivel de fecundidad inferior al de mortalidad (debido al envejecimiento poblacional).

En el gráfico 1 se presenta para un período de 150 años la evolución de la esperanza de vida al nacer en Uruguay y del peso que representan los NNA en el total de la población. De acuerdo a registros de la División de Población de Naciones Unidas (2024), en el año 1950 la esperanza de vida al nacer (para ambos sexos) alcanzaba los 65,6 años y muestra un comportamiento incremental para todo el período, alterado de manera notable únicamente en el período de pandemia. En 2024 la esperanza de vida al nacer alcanza 78,3 años y para el fin del período se proyecta que alcanzará los 88,5 años.

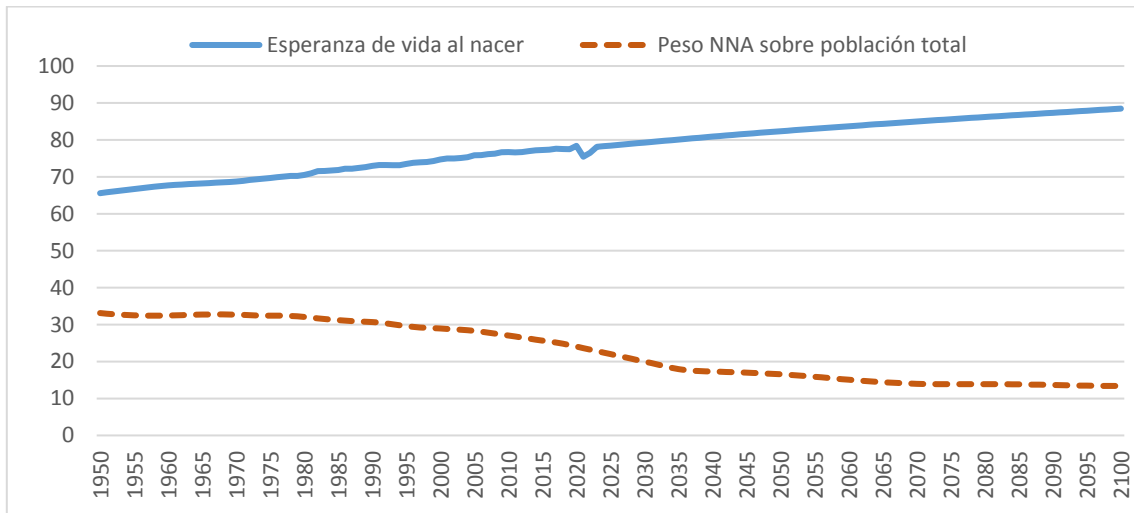
Con un comportamiento opuesto se visualiza el peso de los niños, niñas y adolescentes (hasta 17 años) en relación a la población total, para todo el período. Al inicio se encuentra una relación aproximada de 33 NNA por cada 100 personas, en 2024 la relación pasó a ser de 22 NNA cada 100 personas, y se estima que para el final del período la misma ronde los 13 NAA. En un contexto donde además se proyecta que la población total disminuya en más de 100.000 personas hacia el final del período (respecto al momento actual), la planificación, gestión y direccionamiento de las políticas y/o programas de apoyo hacia el grupo de NNA recobra fundamental importancia.

---

<sup>4</sup> Recuperado de: <https://uins.msp.gub.uy/>

### Gráfico 1.

#### Evolución y proyección de la Esperanza de vida al nacer y peso de los NNA sobre el Total de la población. Período 1950 - 2100.



Fuente: United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2024). World Population Prospects 2024, Online Edition.

Nota: Ambos ejes expresados en miles de personas. Nacimientos y muertes en eje izquierdo, población total en eje derecho.

Por otro lado, Uruguay está cursando un fenómeno migratorio importante, que de acuerdo a datos publicados por UNICEF<sup>5</sup>, para el año 2019 residían cerca de 37.000 NNA vinculados a la inmigración extranjera. De acuerdo a este organismo, 1 de cada 4 de los niños y niñas había nacido en el exterior, mientras que 3 de cada 4 nacieron en Uruguay y forman parte de la llamada segunda generación inmigrante. Del mismo informe surge información de que esta generación cuenta con más derechos en seguridad social, salud o educación, mientras que los de la primera generación se encuentran más desfavorecidos, por ejemplo en términos del acceso a los servicios de salud.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta algunas de las sugerencias de los informes de UNICEF, se releva información desde el año 2017 de la mayoría de las prestaciones brindadas por el organismo, buscando 'inventariar' de alguna manera, las políticas de protección social hacia esta población.

El documento se estructura de la siguiente manera; en primer lugar, se presentan estadísticas en relación a las características de los NNA y sus hogares. Le sigue, la normativa nacional e internacional en relación a los derechos de niños niñas y adolescentes, junto a políticas públicas nacionales de referencia en la temática. En tercer lugar, se citan investigaciones realizadas en la temática desde BPS, seguidas por especialistas en la temática desde la academia. En el quinto apartado, se desarrollan las prestaciones brindadas, con foco en tres dimensiones: transferencias monetarias, salud y cuidados, presentando evolución de la población beneficiaria menores de 18 años, montos pagos, edad simple y en algunos casos sexo y territorio. Por último, se realiza una síntesis de la información desarrollada, previo a los comentarios finales en relación a los datos relevados y a las necesidades o demandas identificadas.

<sup>5</sup> Recuperado de: <https://www.unicef.org/uruguay/infancia-en-datos/inclusion-social/inclusi%C3%B3n-social-de-ni%C3%B1os-y-adolescentes-vinculados-la-inmigraci%C3%B3n>

## 1. Algunos datos sobre la situación de niños, niñas y adolescentes en Uruguay

Este apartado presenta información sobre las características de los hogares con NNA en Uruguay, en relación a diferentes dimensiones o temas que hacen a la seguridad social, de acuerdo a datos de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En los últimos años, se identifica una caída de la población NNA, siendo aproximadamente 37.000 personas menos en un lapso menor a 10 años, representando una disminución del 4,3% en este rango etario (equivalente a “casi” 1% de la población actual).

**Tabla 1: Evolución de NNA, por sexo. Total del país.**

	2015	2019	2023
<b>Hombre</b>	463.339	450.605	439.775
<b>Mujer</b>	433.946	422.541	420.327
<b>Totales</b>	897.285	873.146	860.102
<b>% en el total de la población</b>	<b>25,9</b>	<b>24,8</b>	<b>24,1</b>
<b>Población total</b>	3.466.523	3.517.931	3.565.902

Fuente: Elaboración propia ECH.

Al pensar en fortalecer las condiciones de vida de niños, niñas y adolescente, es preciso saber cómo se conforman las familias que ellos y ellas integran. En este sentido se compara datos de los hogares según cantidad de NNA, dentro de los últimos diez años. A medida que pasa el tiempo se observa una disminución de la representación de los hogares con más niños y se incrementa la representación de los hogares sin NNA o hasta con uno. En otras palabras casi seis de cada diez hogares no tienen NNA entre sus integrantes, dos de estos diez tienen uno solo y en menor porcentaje están los hogares con dos menores (y más).

**Tabla 2: Hogares según cantidad de NNA. Total del país.**

<i>Cantidad de NNA</i>	2015	2019	2023
0	58,62	59,07	59,37
1	20,74	20,74	21,44
2	13,57	14,00	13,54
3	4,65	4,38	3,87
4	1,52	1,26	1,24
5	0,56	0,37	0,40
6	0,22	0,12	0,10
7	0,07	0,04	0,03
8	0,02	0,02	0,01
9	0,02	0,01	0,00
10	0,004	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia ECH.

Analizada la distribución de los hogares con NNA por quintil de ingresos, se constata que entre los hogares pertenecientes al primer quintil, en el 68,4% de estos residen NNA, bajando al 50% para los hogares del

segundo quintil. También se presenta información en tabla 4, para los hogares bajo la línea de pobreza, de donde surge que aproximadamente 77,5% (68.155) de estos cuentan con NNA.

**Tabla 3: Cantidad de hogares con NNA por quintiles de ingreso, 2023. Total del país.**

<i>Cantidad de NNA</i>	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Totales
0	79.836	126.354	159.494	181.482	203.463	750.629
1	64.964	69.459	61.137	44.609	30.978	271.147
2	59.659	44.807	28.355	23.366	14.978	171.165
3	29.038	9.949	4.186	2.514	3.197	48.884
4	13.180	1.716	344	179	245	15.664
5	4.479	482	0	90	0	5.051
6	1.227	94	0	0	0	1.321
7	384	0	0	0	0	384
8	181	0	0	0	0	181
<b>Totales</b>	<b>252.948</b>	<b>252.861</b>	<b>253.516</b>	<b>252.240</b>	<b>252.861</b>	<b>1.264.426</b>

Fuente: Elaboración propia ECH.

**Tabla 4: Cantidad de hogares con NNA bajo la línea de pobreza, 2023. Total del país.**

Con NNA	No pobre	Pobre	Totales
No	730.810	19.819	750.629
Sí	445.642	<b>68.155</b>	513.797
<b>Totales</b>	<b>1.176.452</b>	<b>87.974</b>	<b>1.264.426</b>

Fuente: Elaboración propia ECH.

En relación a los hogares con NNA bajo la línea de pobreza, se indaga cómo se conforman los mismos. Si se analiza por tipología (tabla 5), en primer lugar se posicionan los hogares Biparentales los cuales declaran tener hasta 5 menores a cargo (27,6%). Le siguen con el 26% de los casos, los hogares Extendidos, que declaran tener hasta 8 menores a cargo. En tercer lugar aparecen los hogares Monoparental Femenino, que también declaran tener hasta 5 menores. (24,1%)

**Tabla 5: Comparativo de Hogares, Hogares Pobres y Pobres con NNA, 2023. Total del país.**

	Hog totales	%	Hog Pobres	%	Hog Pobres c/ NNA	%
<b>Unipersonal</b>	218.087	17,3	3.810	4,3	0	0,0
<b>Biparental sin hijos</b>	228.843	18,1	4.691	5,3	64	0,1
<b>Biparental con hijos de ambos</b>	348.337	27,6	21.550	24,5	18.781	27,6
<b>Biparental con al menos un hijo de uno</b>	85.580	6,8	12.716	14,5	11.951	17,5
<b>Monoparental femenino</b>	140.527	11,1	20.248	23,0	16.454	24,1
<b>Monoparental masculino</b>	27.355	2,2	1.218	1,4	774	1,1
<b>Extendido</b>	163.796	13,0	19.745	22,4	17.747	26,0
<b>Compuesto</b>	10.420	0,8	1.792	2,0	1.339	2,0
<b>Sin núcleo conyugal</b>	41.481	3,3	2.204	2,5	1.045	1,5
<b>Total</b>	<b>1.264.426</b>	<b>100</b>	<b>87.974</b>	<b>100</b>	<b>68.155</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia ECH.

Por otro lado, de acuerdo a la cantidad de menores por hogar se observa que los valores son prácticamente iguales para aquellos con uno o dos NNA, en el entorno de 31% correspondientemente. En otras palabras, el 62% de los hogares pobres con niños, niñas y adolescentes, sus familias no superan los dos menores a cargo, es decir, que las familias más numerosas, se instalan en menos del 40% de los hogares pobres (aprox. 25.800). En Anexo se adjuntan tablas con detalle de cantidades de NNA y tipo de hogar.

**Tabla 6: Comparativo de Hogares, Hogares Pobres y Pobres con NNA, 2023. Total del país.**

**Hogares Pobres con NNA**

Tipo de Hogar	1	2	3	4	5	6	7	8	Totales
Unipersonal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Biparental sin hijos	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
Biparental con hijos de ambos	40,3	31,5	18,5	6,6	3,0	0,0	0,0	0,0	100,0
Biparental con al menos un hijo de uno	19,9	32,1	22,7	19,1	2,5	3,7	0,0	0,0	100,0
Monoparental femenino	29,0	35,5	19,1	9,8	6,6	0,0	0,0	0,0	100,0
Monoparental masculino	55,2	21,2	23,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
Extendido	28,1	26,3	21,3	13,2	6,1	2,8	1,2	1,0	100,0
Compuesto	43,2	27,3	6,4	17,0	6,0	0,0	0,0	0,0	100,0
Sin núcleo conyugal	36,6	32,5	8,4	0,0	12,7	0,0	9,8	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>31,1</b>	<b>31,0</b>	<b>19,8</b>	<b>11,3</b>	<b>4,8</b>	<b>1,4</b>	<b>0,5</b>	<b>0,3</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Elaboración propia ECH.

Por último, se adjunta valores en relación a los hogares pobres con NNA y cantidades de los mismos, donde se identifica que cerca del 50% de los hogares son del Interior del país y en ellos reside aproximadamente el 53% de los NNA pobres.



**Tabla 7: Hogares pobres con NNA y cantidad de NNA, por región.**

	Montevideo	Int. > 5000	Int. < 5000	Rural	Total
Hog_pobres_con_nna	33.888	26.638	6.715	914	68.155
Cant_nna_pobres	75.181	68.163	15.011	1.807	160.162

Fuente: Elaboración propia ECH.

## 2. Políticas Públicas y Derechos para la infancia y adolescencia

Cuando pensamos sobre los derechos de la infancia en Uruguay, la principal fuente del mismo se establece en la Constitución de la República (Art. 41), y con posterioridad en 1934 se promulga el Código del Niño, que estableció la creación del Consejo del Niño como la “entidad dirigente de todo lo relativo a la vida y bienestar de los menores desde su gestación hasta la mayoría de edad”.

En 1990 se ratifica por Ley N° 16.137 la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el año 2004 se aprueba por Ley N° 17.823 el Código de la Niñez y la Adolescencia que se mantiene actualmente vigente.

En relación a los derechos y la seguridad social, para los NNA, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) plantea lo siguiente en el artículo 26:

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho en conformidad con su legislación nacional.
2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre. (UNICEF, p 23)

Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia establece en el artículo 9:

(Derechos esenciales).- Todo niño y adolescente tiene derecho intrínseco a la vida, dignidad, libertad, identidad, integridad, imagen, salud, educación, recreación, descanso, cultura, participación, asociación, a los beneficios de la seguridad social y a ser tratado en igualdad de condiciones cualquiera sea su sexo, su religión, etnia o condición social. (IMPO)

En cuanto a las políticas públicas más significativas, se destaca los Centros de Atención a la Infancia y la Familia, conocido como Plan CAIF, el cual se inició en 1988 con el objetivo de ofrecer una respuesta a la primera infancia y las familias en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Estas acciones surgen a partir de un Convenio entre UNICEF y la República Oriental del Uruguay, las cuales involucraron a organismos públicos, gobiernos municipales y comisiones vecinales (asociaciones civiles) para atender a las necesidades de los niños en edad preescolar que viven en situaciones de pobreza y sus familias. (PNUD et al, sf.)

En 2008 se presenta la Estrategia Nacional en Infancia y Adolescencia (ENIA) 2010 -2030, la cual fue acompañada por diversos informes técnicos, generando así un documento de referencia a la hora de pensar políticas hacia la infancia y adolescencia, mediante un proceso de discusión llevado adelante por el Comité de Coordinación Estratégica de Infancia y Adolescencia (CCE) el cual buscó la participación de diferentes

actores vinculados en la temática. En el documento final, se plantean las principales orientaciones y posibles líneas de acción, que incluyen articular las políticas sectoriales de cada organismo público vinculado a la infancia, buscando diseñar y re-diseñar estrategias y conocer sus alcances, el peso de las organizaciones sociales, Academia, entre otros actores involucrados en la temática. Entre los informes<sup>6</sup> técnicos que sustentaron las bases para su implementación, se destacan *Sustentabilidad Demográfica* elaborado por Ec. Juan José Calvo, *Sustentabilidad Social* realizado por Mag. Gustavo de Armas y *Sustentabilidad Democrática*, a cargo de la Doc. Carmen Midaglia. En el primer documento, Calvo realiza proyecciones para el año 2030 y 2050, incorporando miradas en relación a la migración (emigrantes – inmigrante); cómo pensar en la población rural; entre otras acciones dirigidas a pensar en políticas de población. En segundo lugar, De Armas realiza un diagnóstico de los problemas sociales junto con las características de la estructura de bienestar del país, y de acuerdo a las necesidades que van surgiendo, la posible adaptación del sistema de protección social generando nuevos insumos en esa línea. Por último, en relación a la Sustentabilidad Democrática, Midaglia plantea, la necesidad de repensar ámbitos que permitan la expresión y participación de la infancia y adolescencia, a los efectos de poder defender sus derechos.

Para el año 2016, se plantea el Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2016-2020, el cual presenta información descriptiva, en relación a la población de estudio, junto con un desarrollo conceptual que enmarca las formas para el ajuste en las intervenciones o nuevos dispositivos. Uno de los planteos se relaciona con la visión de trayectoria de vida de las personas, la cual pone en tensión la actual institucionalidad, la que se organiza basada en sectores que se especializan en un campo de política y no en una etapa específica del ciclo de vida. Esto obliga a gestionar cambios a la interna de las instituciones en busca de la integralidad de las intervenciones, así como también en el diseño y la implementación de políticas que atraviesan las tres etapas del ciclo de vida. (MIDES - INAU, 2016, p 30)

En este año, se retoma la temática sobre infancia y adolescencia, y con fecha 24/09/2024 se promulga la Ley Nº 20.376 Creación de Garantías para la Primera Infancia y Adolescencia, y de acuerdo al Artículo 2, se entiende por Garantías:

“Estado garantizará el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de tipo alguno, a través del conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, coordinadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que, en cada uno de los entornos en los que transcurre su vida, existan las condiciones humanas, sociales y materiales que promuevan, garanticen y potencien su desarrollo integral”.

En cuanto a la Protección Social, el artículo 4, destaca la importancia de políticas orientadas al apoyo de la familia y el fortalecimiento de las capacidades parentales, buscando la corresponsabilidad, junto con el fortalecimiento del régimen de licencias parentales. Para aquellos NNA que no se encuentran al amparo de sus familias, el Estado deberá generar la protección y asistencia especial. En cuanto a los NNA en situación de discapacidad, cubrir las necesidades que presenten, como son los servicios sanitarios o de rehabilitación, entre otros.

---

<sup>6</sup> Todos los informes técnicos en relación a la puesta en marcha de la ENIA, fueron elaborados en 2008.

### 3. Antecedentes de investigación en BPS

La temática sobre infancia y familia, ha estado presente dentro de las líneas de investigación de la Asesoría General en Seguridad Social (AGSS). En esa trayectoria, se destacan a continuación artículos publicados en *Comentarios de la Seguridad Social*<sup>7</sup>.

En 2005, se presenta informe detallado vinculado a las *Prestaciones del Banco de Previsión Social a niños y embarazadas* (Caristo, 2005), que describe las prestaciones en ese momento, permitiendo comparar qué tanto han variado en la actualidad.

En 2006 se presenta artículo que refiere a la exposición realizada por Sunkel G., *El Papel de la familia en la protección social en América Latina*<sup>8</sup>, donde se realiza el análisis de la evolución de las familias, de forma comparativa con los países de la región. Entre los principales resultados, ya se visualizaba un aumento de la participación de las familias nucleares monoparentales, principalmente encabezadas por mujeres, las que representaban un 9,7% de las familias latinoamericanas en 1990 y un 11,3% en el año 2002. Además, el aumento de la participación de los hogares unipersonales que de 6,7% en 1990 a 8,4% en el 2002. (Sunkel, 2006, p 45)

El autor menciona el aumento de los hogares con jefatura femenina, en toda América Latina, del 24% en 1994 a 28% en el 2002, destacando entre los países analizados el alto porcentaje que presentaba Uruguay en esos años, cercano al 63.5% en los hogares unipersonales. Ante este escenario se proponen nuevos modelos de política social que superen el esquema de hombre proveedor/mujer cuidadora y que por esa vía permitan generar una diversidad de programas orientados a apoyar los esfuerzos de las familias para combinar responsabilidades laborales y familiares. (p 48 - 49)

Lo más interesante a destacar, es el peso que tienen las estructuras familiares en el bienestar social, es decir, la protección social necesita de familias estables que logren responder y acompañar lo que las políticas y programas estatales otorgan, y especialmente las demandas o contraprestaciones que las condicionan. En este sentido Sunkel plantea tres recomendaciones al momento del diseño de políticas hacia las familias, *la conciliación entre vida laboral y familiar*, con foco especialmente en el cambio de rol de las mujeres, *la conciliación con los nuevos arreglos familiares*, el aumento significativo de hogares monoparentales con jefas de hogar, la caída de la natalidad, el peso de las familias con los menores dependientes y las personas mayores dependientes. Por último, se aborda la *situación de las familias, pobreza y riesgos sociales*, dando cuenta de algunas acciones para el largo plazo. En los tres puntos, surge siempre el rol de la mujer y el cuidado de las nuevas generaciones. Actualmente este nudo permanece siendo una dificultad a resolver.

También para la misma edición de Comentario Nº11, se incluye artículo de Caristo A., Lagomarsino G. y Santos S (2006) sobre *Asignaciones familiares en el Uruguay*, como avance de informe en el marco de *Estudio de casos sobre asignaciones familiares en países de Europa y América Latina (proyecto de investigación de la AISS)*. En este caso, el y las autoras, se presenta información sobre la evolución histórica sobre esta prestación y el análisis de la misma pensando en términos de edad y sexo de los generantes del beneficio; según la conformación del Hogar; situación ocupacional y nivel educativo de los generantes; hogares y cantidades de

---

<sup>7</sup> Serie de publicaciones de la AGSS, que comenzó en el año 2003.

<sup>8</sup> Comentarios de Seguridad Social Nº11.

menores de 14 años. También se analiza teniendo en cuenta las medidas de Línea de pobreza, Línea de indigencia, el índice Gini, quintiles de ingresos, etc. Por último, se presenta el peso de las asignaciones familiares en el total del gasto del organismo y lo que representa en términos del PBI.

En esa línea de investigación, se ubica *Orígenes del régimen de Asignaciones Familiares en el Uruguay* (Santos, 2006), que permite conocer el nacimiento, evolución y cambios de la prestación.

En nuestro país surge a través de la Ley Nº 10.449 de Consejos de Salarios de 1943, la cual tiene como objetivo aliviar las cargas familiares de las personas trabajadoras. La autora destaca: “De todas formas las asignaciones mantienen a través del tiempo la finalidad primaria: hacer que la sociedad reconociendo los derechos del niño y las obligaciones que tiene para él, asuma parcialmente la carga de alguno de sus miembros.” (p 243) También destaca la vinculación fuerte que tuvo la prestación con la dimensión educativa, como factor fundamental en el desarrollo humano, estrechamente ligado a la formación y mantenimiento de ciertos valores de responsabilidad, superación mediante el esfuerzo del trabajo y el estudio para propender a una vida digna en lo personal y lo social.” (p 245)

En el año 2007 se publica una síntesis de informes (Murro, E. et al, 2007), que incluye un estudio comparativo sobre políticas familiares, en países europeos y de América latina. Para el último caso los países analizados fueron Argentina, Uruguay, Brasil y Colombia, observando que las asignaciones familiares se destinan principalmente a los asalariados privados del sector formal de la economía. En otras palabras: “Entonces, mayoritariamente los diseños de los programas de los 4 países analizados se caracterizan por tener una modalidad de seguro social<sup>9</sup>. Un quiebre conceptual con este esquema se da en Uruguay a partir de 1999 y profundizado en el 2004, país en el cual la asignación familiar se brinda a las familias de bajos ingresos aunque no estén comprendidas en el seguro social.” (p 98)

Es decir, los autores visualizan que para los países de América Latina, la cobertura de las asignaciones familiares tradicionales es limitada, por los altos niveles de informalidad, que justamente son los hogares más vulnerables que presentan condiciones precarias en términos laborales, los que no acceden a las prestaciones.(p 109)

Caristo A. (2009), reflexiona en relación a los posibles caminos para abordar la pobreza infantil, a partir de la experiencia internacional, y teniendo en cuenta la realidad de cada país. Reconociendo la multidimensionalidad que implica la pobreza en la infancia, y las dificultades que conlleva concretar las mediciones para un correcto seguimiento en el bienestar de los niños, presenta dimensiones utilizadas en países desarrollados: bienestar material, salud y seguridad, educación, relaciones familiares y entre iguales, conductas y riesgos, y percepciones subjetivas del bienestar entre los adolescentes.

“Cuando en una sociedad la pobreza infantil es extrema y extendida está comprobado que resultan eficaces estrategias globales para conseguir reducir los niveles de deprivación; el diseño de políticas macroeconómica y fiscales que contribuyan a fortalecer los derechos humanos en general y los derechos de los niños en particular y la adecuada provisión de bienes y servicios básicos, son formas directas y menos onerosas de reducir la pobreza. A medida que la pobreza infantil se concentra en determinados grupos y/o supone carencias específicas, la experiencia muestra que se obtienen mejores logros con políticas más focalizadas

---

<sup>9</sup> En el sentido que la persona debe estar cotizando a los organismos de seguridad social, no obstante que los programas de asignaciones familiares no tienen una cotización específica.

con la intervención de varios actores (organizaciones internacionales, gobierno, sociedad civil organizada y los mismos pobres). (...) Por lo tanto, hay que partir de la idea que las políticas dirigidas a la pobreza infantil deben estar relacionadas a acciones orientadas principalmente a educación, salud, a sostener a las familias y a las mujeres. Deben tener un marco conceptual de referencia orientador. (...) Es necesario contar con mediciones del grado de bienestar infantil que ayuden a fijar directrices y prioridades que guíen los esfuerzos de políticas. Finalmente, se requiere evaluaciones de las estrategias aplicadas. (p 122)

Klüver C. (2010), presenta datos vinculados al impacto del Sistema Nacional Integrado de Salud, en la población de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, es decir, constatando un desplazamiento desde los servicios públicos de salud, hacia los privados. Con la reforma de la salud, se buscó alcanzar una visión integral de la protección social, incluyendo la salud, lo que significaría proporcionar mayor capital social individual o colectivo, evitando los riesgos de la segmentación social. (p 12)

Las estructuras familiares han ido cambiando, lo que ha llevado a poner en agenda nuevas temáticas vinculadas a los cuidados de los niños, niñas y adolescentes, a las formas de la maternidad y a la inserción laboral de la mujer.

En el artículo de Gallo y Sosa (2014) se presenta información que da cuenta de la vulnerabilidad de las madres jóvenes, identificando casi un 40% de jefas de hogares monoparentales en el primer quintil de ingreso en el año 2013, lo que implicaba un déficit de cuidados que no les permitía acceder al mercado laboral, obligándolas a permanecer en la misma situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Por estos motivos, los autores concluyen en la necesidad del monitoreo de las condiciones en que se produce la maternidad, de manera de dar respuestas desde la protección social. Pensar en las asignaciones familiares o en el sistema de cuidados, podría mejorar la relación entre fecundidad deseada y efectiva, tanto en cantidad de hijos e hijas, como en el momento de tenerlos. (p 58)

Resumiendo los aportes dados por las y los autores, podríamos pensar que las condiciones de las familias han ido cambiando en lo que fue el siglo XX, donde el apoyo dado por la seguridad social se instalaba en una familia biparental, asalariada. A comienzos del siglo XXI, con la crisis económica en el país se constatan mayores niveles de pobreza y cambios en la conformación de las estructuras familiares junto con los cambios de roles de la mujer, que deja el cuidado o trabajo no remunerado por la inserción en el mercado laboral.

Entonces, desde las necesidades que presentan el nuevo ser desde el útero de la madre, hasta llegar a la mayoría de edad de acuerdo a la normativa legal, son varias las dimensiones que hacen al buen desarrollo del ser humano para una vida digna. De qué manera se alcanza ese objetivo, es el acuerdo que buscan de forma permanente, las familias, el Estado, organizaciones sociales y el mercado.

A continuación se presentan otras investigaciones o documentos a tener en cuenta al momento de repensar los programas y políticas hacia los NNA.

#### 4. Revisión de conceptos y propuestas en infancia y adolescencia

Es vasta la literatura y los informes que han buscado desde la teoría, junto con la evidencia empírica ver opciones para la mejora de la calidad de vida en la infancia y adolescencia a nivel mundial como nacional.

Por este motivo, a continuación se presentan algunos textos que se entienden relevantes, para el tema que nos ocupa.

En Uruguay uno de los primeros referentes en la temática, fue Juan Pablo Terra, el que visualizó las dificultades que aparejaría a la sociedad, la no acción desde el Estado hacia la infancia. Sus publicaciones van desde mediados de los años '70, las cuales presentan una visión sobre las causas como diagnósticos para las futuras generaciones, y sus dificultades para lograr un buen desarrollo físico, intelectual y emocional.

En 2001 se publica *Panorama de la infancia y la familia en Uruguay* (Katzman et al), documento con una mirada amplia en diversas áreas que hacen a la reflexión de la situación de los menores en Uruguay. Uno de los puntos analizados, por ejemplo, tiene que ver con la relevancia de la familia como:

(...) “desde una perspectiva macro la institución familiar constituye uno de los más poderosos e importantes mecanismos de integración social. No sólo porque asegura la continuidad de la sociedad a través de mecanismos de socialización, transmisión de pautas valorativas y predisposición para la acción (visión adaptativa), sino porque transmite las bases de socialización para que las nuevas generaciones puedan cumplir eventualmente un papel de cambio y transformación (visión innovadora)”. (p 27)

Para los autores: “Los niños constituyen una categoría de población que manifiesta el más alto nivel de dependencia de los recursos familiares. Por ello este grupo es el que más fuertemente recibe los efectos de las múltiples transformaciones que se producen hoy en la esfera privada (familia) y la pública (empleo, relación con Estado, educación)”. (p 32)

Por otro lado, se plantea la visión y el análisis de las personas y su trayectoria de vida, es decir, la edad y el ciclo de vida<sup>10</sup>.

“Cualquier análisis que se proponga de un grupo de edad determinado debe atender a esta triple estrategia de análisis: estratificación intergeneracional e indicadores de bienestar del grupo en cuestión; análisis de aquello específico que en materia de roles se asocia a una determinada etapa del ciclo vital; y lo específico que le toca vivir o le ha tocado vivir a dicha categoría de población en tanto cohorte generacional”. (p. 30)

En otras palabras, los autores explican la importancia de incorporar la temporalidad al momento de elaborar estrategias de intervención o generar oportunidades a las familias, en el Estado, mercado o la comunidad. De esta manera evitar que “el nivel de vulnerabilidad en una etapa aumente la probabilidad de riesgos en etapas posteriores”. (p 40)

En esta línea de análisis, se suma la constatación de la segregación residencial que viven los niños y niñas, y en especial en las zonas urbanas de Montevideo. Ante la evidencia que surge, identificar la precarización en términos de la estructura familiar, sumada a las débiles redes territoriales, limita las oportunidades y la capitalización de activos sociales en palabras de los autores, lo que obliga a repensar estrategias por parte del Estado, comunidad y mercado.

---

<sup>10</sup> En relación a este punto, los autores destacan el trabajo de Pitirim Sorokin, *Sociedad, Cultura y Personalidad. Su estructura y su dinámica*, 1947.

Para Filgueira y Rossel<sup>11</sup> (2017), se podría hablar de “políticas familiares” para agrupar las políticas y programas destinados a brindar bienestar a las familias con hijos, las cuales incluyen acciones directas o indirectas para esta población. Entre estas se incluyen las transferencias monetarias, las licencias laborales, políticas de educación y de cuidado para la primera infancia.

En línea con la transformación de las estructuras familiares, se presentan nuevos riesgos y oportunidades a incorporar en la protección social hacia la infancia. Entre ellas los autores destacan, las políticas de conciliación o “corresponsabilidad”, es decir, licencias de maternidad, licencias parentales, que permiten un mayor bienestar de los niños y niñas, con mejores resultados a nivel cognitivo y no cognitivo, entre otras. En cuanto a los padres y madres, resulta una mejor distribución en relación al trabajo remunerado y no remunerado.

Por otro lado, también se plantean las políticas destinadas a combatir la Violencia intrafamiliar, las políticas sobre Adopción, y sobre las obligaciones de los padres durante el matrimonio, divorcio o separación.

En el documento *Panorama de la situación de los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en Uruguay* (CEPAL-UNICEF, 2020), se realiza investigación en relación a los niños y niñas afrodescendientes en Uruguay, a la luz de datos que surgieron en países de América Latina. La pobreza monetaria es significativamente mayor entre los menores de 18 con ascendencia afro que entre aquellos sin ascendencia afro, detectando que para el año 2018, uno de cada cuatro niños afrodescendientes vivió en situación de pobreza monetaria, lo que se traduce en una probabilidad de ser pobre cinco veces mayor que la de un adulto sin ascendencia afro. En relación a la tipología familiar, también se verifica que es mayor el número de hogares monoparentales, entre los menores afro en relación con los no afro, y adicionalmente con jefatura femenina (51% y 42% respectivamente). (p 25 y 26)

En resumen, la prioridad está en las familias con niños pequeños, las cuales presentan mayor grado de vulnerabilidad de permanecer o incluso caer en situación de pobreza. Los autores destacan la evidencia científica en relación a la importancia del cuidado de calidad en el período de gestación hasta los cinco años de edad aproximadamente. Dentro de los casos de estudio que se presentan en el documento, destacan la importancia de las transferencias monetarias<sup>12</sup>, no desatendiendo otras dimensiones, en especial, para el caso de países de América Latina.

En el próximo apartado, se desarrollan las principales prestaciones, servicios o programas brindados en la actualidad por BPS, lo que podrá brindar una aproximación en relación a la cobertura, de los mismos, con una apertura por sexo o edad de la población en estudio. Por otra parte también se presentan, aquellas prestaciones indirectas vinculadas a sus padres o tutores.

## 5. Prestaciones y apoyos a las familias e infancia desde BPS

En línea con el principal objetivo del presente documento, se detalla a continuación prestaciones y programas gestionados por BPS hacia los NNA que impactan de forma directa (AFAM por ejemplo) o de una forma más

---

<sup>11</sup> Confronting inequality. Social protection for families and early childhood through monetary transfers and care worldwide, 2017. El documento fue traducido con el traductor de Google.

<sup>12</sup> Los autores mencionan la existencia de prestaciones específicas para familias monoparentales.



indirecta (subsidio por cuidados parentales por ejemplo) dirigido a progenitores o tutores legales. El apartado se estructura a partir de tres ejes temáticos, en los cuales BPS tiene una activa participación: *transferencias monetarias, servicios sanitarios<sup>13</sup> y cuidados.*

#### **Transferencias Monetarias (Ingresos)**

- Asignación Familiar (Leyes Nº 15084 – Nº 18227)
- AFAM especial Violencia Doméstica (Ley Nº 18.850)
- Pensión por Sobrevivencia
- Pensión por Invalidez
- Pensión Delitos Violentos
- Pensión Violencia Doméstica
- Registro Nacional de Obligados Alimentarios (RENOA)

#### **Salud**

- Pesquisa
- Ayudas Extraordinarias
- Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS)

#### **Cuidados**

- Asistentes Personales
- Subsidio Maternidad
- Subsidio Paternidad
- Subsidio Licencia Adopción
- Subsidio cuidado Recién Nacido
- Subsidio cuidado Adopción
- Programa Apoyo a Madres Adolescentes

A continuación se realiza un resumen de las prestaciones antes señaladas y características principales de las mismas, de acuerdo al sitio web institucional. También se adjunta cantidad de personas beneficiarias y montos pagos por el organismo, para el período 2017 hasta el mes de octubre de 2024, en pesos corrientes.

---

<sup>13</sup> En próxima entrega se ampliará información en relación a los servicios de salud brindados a los NNA.



## 5.1 Transferencias monetarias

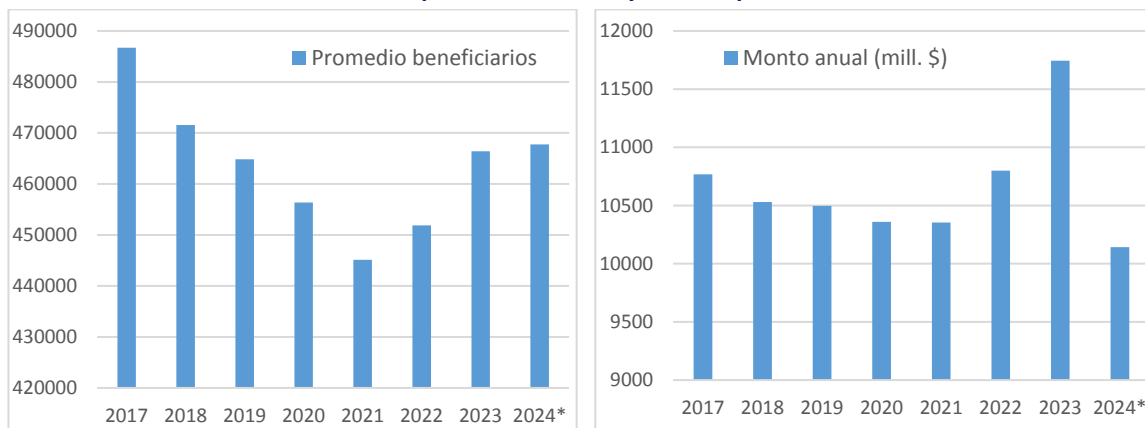
### Asignaciones Familiares

Normativa Leyes Nº 15.084 (1980) – Nº 18.227 (2008)		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: <b>463.690</b>	Monto: <b>989.737.735*</b>
Alcance	Población	Condiciones
<p><b>Es una prestación económica que se sirve a los trabajadores de la actividad privada con hijos o menores a cargo. Se otorga desde el momento de comprobado el embarazo, se liquida en forma bimestral y su monto varía según los ingresos del hogar. (Ley Nº15.084)</b></p> <p>Es una prestación mensual en dinero que otorga BPS a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica. (Ley Nº 18.227)</p>	<p>Niños y adolescentes que reciben educación primaria estatal o privada, hasta los 14 años. Cursan estudios secundarios en institutos estatales o privados habilitados (UTU, liceo), hasta los 18 años. Padecen alguna discapacidad. Si no perciben pensión por invalidez, tendrán derecho a una asignación especial de por vida. De lo contrario, podrán acceder a una asignación simple hasta los 15 años. (Ley Nº 15.084)</p> <p>Niños y adolescentes que integran hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.</p> <p>Niños y adolescentes internados en régimen de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y el Adolescente Uruguayo (INAU) o en instituciones con convenio. (Ley Nº 18.227)</p>	<p>Los padres o encargados de beneficiarios de asignaciones familiares deben residir en Uruguay y además integrar alguno de los siguientes grupos o ramas de actividad: Trabajadores dependientes del sector privado (rural, industria y comercio, servicio doméstico y construcción) tanto en actividad como en seguro de desempleo. Jubilados o pensionistas (rural, industria y comercio, servicio doméstico y construcción). Pequeños productores rurales de hasta 200 hectáreas. Trabajadores a domicilio. Personas en subsidio transitorios (cuya actividad fuera habilitante de asignaciones familiares) (Ley Nº15.084)</p> <p>Los beneficiarios deben estar inscriptos y concurrir asiduamente a institutos de educación formal o no formal, públicos o privados, a excepción de las personas con discapacidad. La concurrencia a institutos de educación no formal garantiza el derecho a la prestación por única vez, por un período de hasta un año.</p> <p>Deben tener la cantidad de controles médicos correspondientes a su edad, realizados en salud pública o en el sistema privado de salud.</p> <p>Los mayores de 18 años de edad con discapacidad deberán asistir a revisión médica cada tres años.</p> <p>El titular (padre, madre o quien tenga la tenencia de los beneficiarios) debe residir en Uruguay. (Ley Nº 18.227)</p>

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/3537/asignacion-familiar.html>

Nota\*: En pesos corrientes

**Gráfico 2. Evolución del promedio de NNA y montos para AFAM, 2017 – 2024.**



Fuente: RING Prestaciones

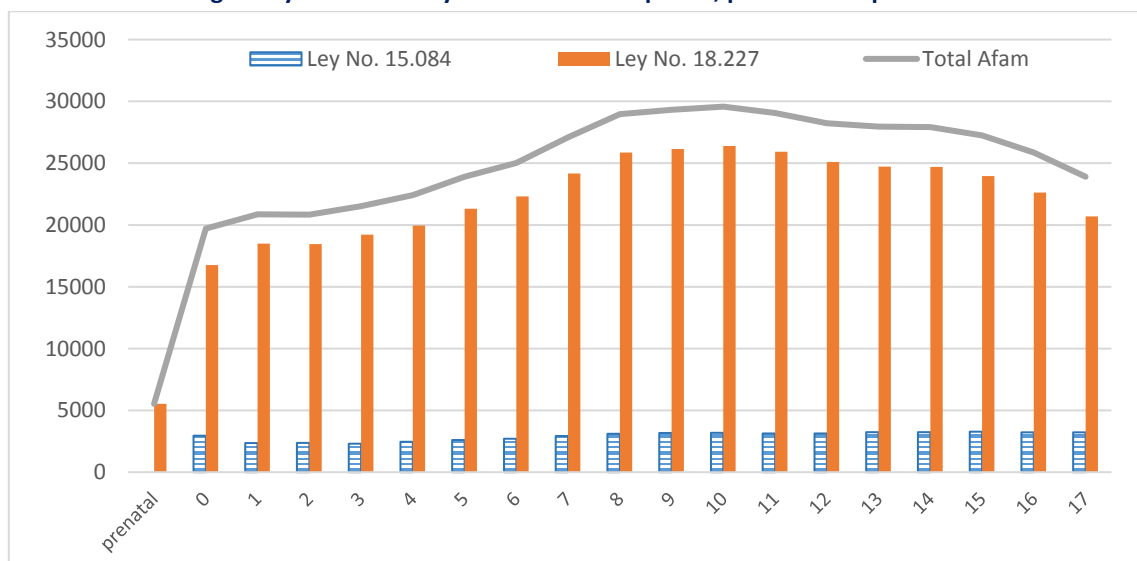
Nota1: Incluye mayores de 17 años. En el período, los mayores de 17 representan un 0,3% del total en promedio (tanto de beneficiarios como de importes), por lo que no alteran el comportamiento de la evolución reflejada en el gráfico.

Nota2: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

De acuerdo a la información en relación al total de personas beneficiarias de AFAM para los años analizados, se observa una disminución en promedio de aproximadamente 19.000 NNA beneficiarios, llegando a un mínimo para el año 2021. Corresponde recordar que la AFAM fue el dispositivo utilizado para las transferencias monetarias para las familias, en el contexto de la Pandemia por Covid19. Por otro lado, a partir del año 2022, se modificó el tope de ingreso para las AFAM PE, según RD 39-5/2021<sup>14</sup>, RD 1-2/2023 y 1-17/2024.

Analizados los menores, según ley, se identifica que cerca del 90% responde a AFAM Plan Equidad Ley N° 18.227. En relación al comportamiento por edad simple, para el caso de la Ley N° 15.084 se observa una mayor estabilidad en relación con la Ley N° 18.227, donde se constata un aumento sostenido de los menores beneficiarios hasta los 10 años, disminuyendo en las edades siguientes.

**Gráfico 3. AFAM según Leyes N° 15.084 y N°18.227 Plan Equidad, por edad simple. Promedio anual 2024.**

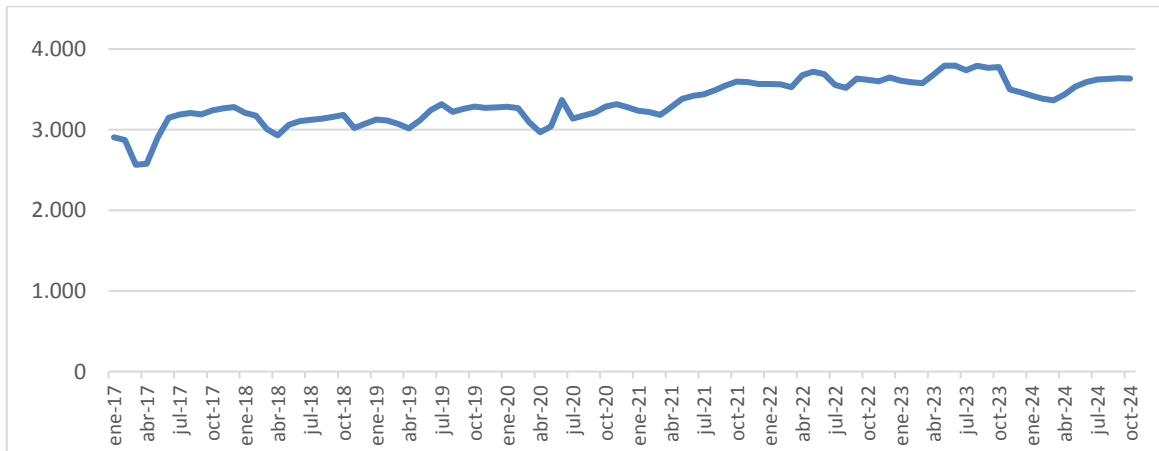


Fuente: RING Prestaciones

<sup>14</sup> De acuerdo a la RD, y dentro de un planteo como plan piloto, el umbral sugerido fue de \$99.999 per cápita.

En relación a los menores que se encuentran al amparo del Instituto Nacional del Menor (INAU), también se presenta la evolución de las prestaciones otorgadas por Ley N° 18.227. De acuerdo a la información, se distingue un leve aumento en los menores beneficiarios a partir del año 2020.

**Gráfico 4. AFAM Ley N° 18.227 Plan Equidad, cantidad de NNA en INAU.**



Fuente: RING Prestaciones

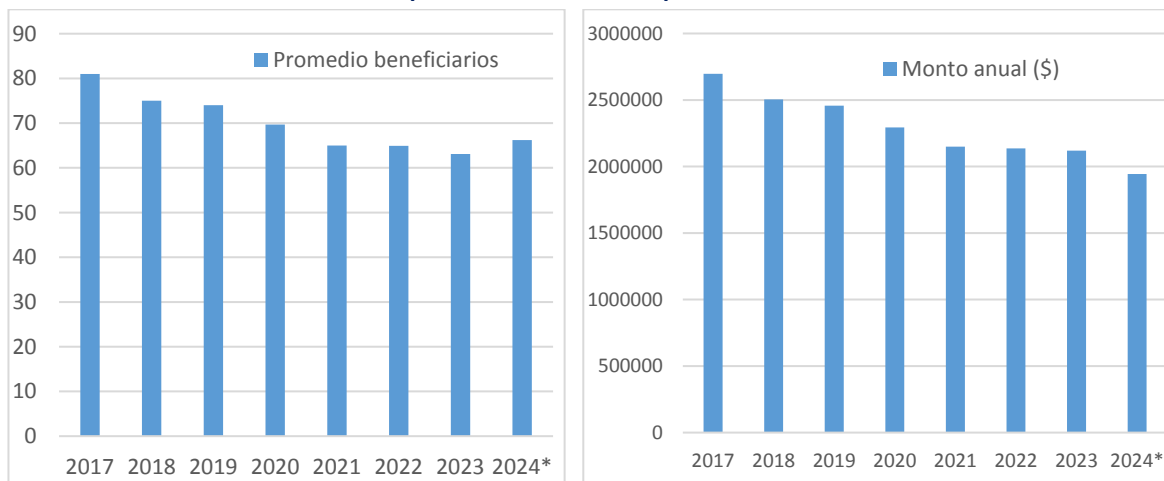
Asignación Familiar Especial Violencia Doméstica

Normativa Ley N° 18.850 (2011) – Ley 19.039 (2012) - Ley N° 19.889 (2020) N° 6-28/2022		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura : 66	Monto: 192.214*
Alcance	Población	Condiciones
Una Asignación Familiar Especial de carácter mensual, cuyo monto será \$ 2.363 (1/1/2024) y ascenderá a \$ 3.187 cuando el beneficiario se encuentre cursando enseñanza media o superior o tenga una discapacidad física o psíquica tal, que impida su ingreso a cualquier tipo de tarea remunerada. También se brindará tratamiento psicológico, de ser necesario y no encontrarse ya en curso, que será determinado y costado por BPS.	Niños y adolescentes que cursen estudios, hasta los 18 años, o padecen alguna discapacidad.	Esta prestación económica acompaña a la pensión por Violencia Doméstica o Delitos Violentos, de acuerdo a armonización Ley N° 19.889 (Ley de Urgente Consideración)

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/9731/pension-para-hijos-de-fallecidos-por-violencia-domestica.html>

Nota\*: En pesos corrientes.

**Gráfico 5. Evolución promedio de NNA e importes AFAM VD, 2017 – 2024.**

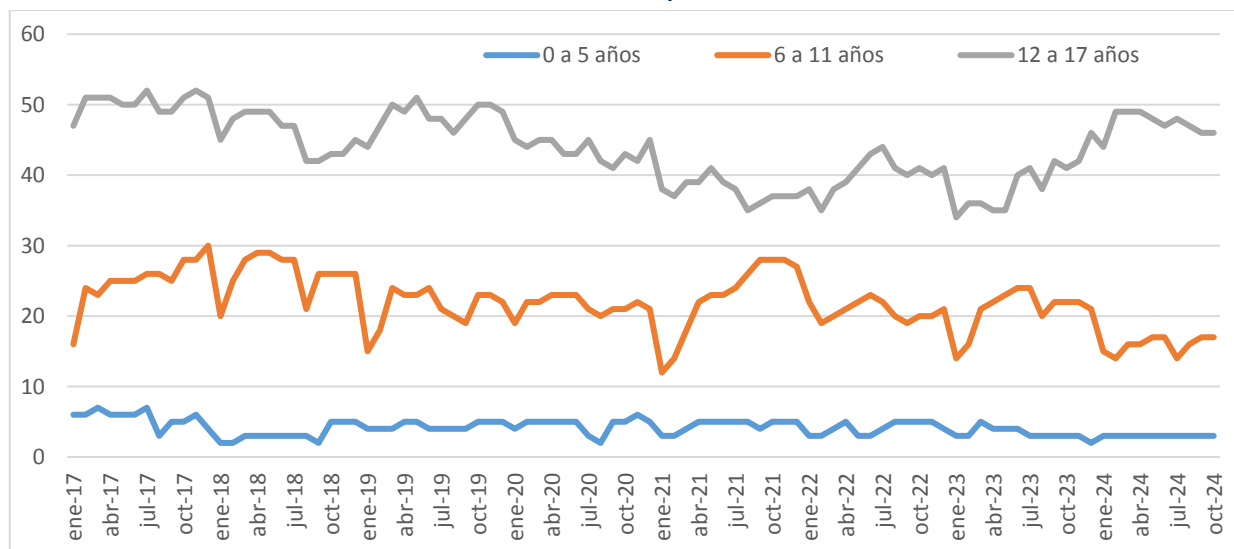


Fuente: Metadata Pasividades.

Nota: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

En el período analizado, los menores beneficiarios con esta prestación no han superado a los 90 casos en el mes. Sobre este tema en informe realizado por Santos S. (2021)<sup>15</sup>, surge detalle ampliado en relación a las consultas psicológicas y el abordaje técnico que se desarrolla en los Centro de Promoción Social y de Salud (CPSS), tanto para madres como para niños y niñas víctimas de violencia doméstica, como huérfanos por femicidio, en el marco de las Leyes N° 18.850 (2011) y N° 19.580 (2017). A partir de marzo del 2022 por R.D. N° 6-28/2022, se incorporó dentro del listado de personas beneficiarias de la prestación de ayudas extraordinarias a los hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica (pensión Ley N° 18.850) (Gallo, 2024, p 32)

**Gráfico 6. Evolución de las AFAM VD, por tramo etario. 2017 – 2024.**



Fuente: Metadata Pasividades

Si analizamos de acuerdo al tramo etario de los menores, la mayoría de los casos se encuentran en el tramo de 12 a 17 años. Esta información corresponde al stock de beneficiarios, por lo que es razonable este

<sup>15</sup> <https://www.bps.gub.uy/bps/file/18735/1/82.-violencia-de-genero-y-proteccion-social.-silvia-santos.pdf>

comportamiento, en el entendido de que la prestación se mantiene en el tiempo mientras estén vinculados al ciclo educativo. En Anexo A 2 se adjunta tabla con apertura por edad simple.

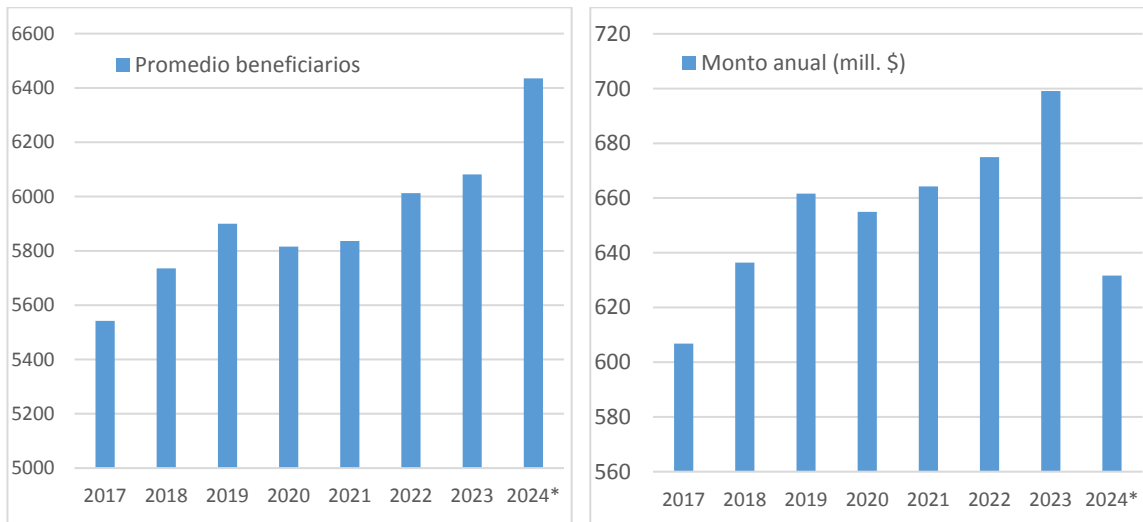
Pensión por Sobrevivencia

Normativa Leyes Nº 16.713 (1995) – Ley Nº 20.130 (2023)		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: 6.668	Monto: 64.425.193 *
Alcance	Población	Condiciones
<p>Es una prestación económica mensual que se genera a partir del fallecimiento, desaparición o ausencia de una persona a los efectos de suplir la falta de ingresos en el núcleo familiar. (Ley Nº 16.713)</p> <p>Es una prestación económica mensual que se genera a partir del fallecimiento, desaparición o ausencia de una persona a los efectos de suplir la falta de ingresos en el núcleo familiar. (Ley Nº 20.130)</p>	<p>Hijos solteros menores de 21 años sin medios de vida propios o mayores con incapacidad física absoluta para todo trabajo: el derecho a pensión se configurará en caso de que su padre o madre no tengan este derecho o que estos fallezcan en el goce del beneficio. De lo contrario, serán considerados como núcleo familiar. (Ley Nº 16.713)</p> <p>Hijos menores de 23 años de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los menores de 18 años, acceden a la prestación sin otras condiciones.</li> <li>▪ Los mayores de 18 años y menores de 21 pueden acceder a la prestación si no cuentan con ingresos o si estos no son suficientes para su decente sustentación.</li> <li>▪ Se podrá extender hasta cumplir los 23 años si al llegar a los 21 años o al momento del fallecimiento (si fuera posterior) acredita que se encuentra cursando estudios de nivel terciario y no cuentan con ingresos o si estos son menores al valor de 2 pensiones por vejez.</li> </ul> <p>Hijos absolutamente incapacitados para todo trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pueden acceder a la prestación si no cuentan con ingresos o si estos son menores al valor de 2 pensiones por vejez.</li> <li>▪ La incapacidad debe ser determinada por dictamen médico de BPS.</li> </ul>	<p>Jubiladas, personas en actividad o en subsidio, dentro de los 12 meses siguientes al cese de la actividad o del cobro de un subsidio; Si no cumple con ninguna de las situaciones anteriores, quienes computaran al menos 10 años de servicios con aportación al BPS (siempre y cuando no perciban otra pensión por el mismo fallecido). La declaración judicial de desaparición o ausencia de una persona en las condiciones listadas, también genera el derecho a esta pensión, así como los jubilados procesados por delito con pena de penitenciaría de más de 24 meses. (Ley Nº 16.713).</p> <p>Las personas que se encontraran afiliadas con actividad o jubilación de cualquier régimen, cuyo fallecimiento, desaparición o ausencia sea posterior al 1/8/2023.</p> <p>También las personas que trabajaron o percibieron un subsidio por desempleo dentro de los 12 meses previos al fallecimiento, desaparición o ausencia; o que cuenten con un mínimo de 10 años de trabajo, siempre y cuando sea la única pensión generada por el causante.</p> <p>Los jubilados procesados por delito con pena de penitenciaría de más de 24 meses también generan el derecho a esta pensión para sus beneficiarios. (Ley Nº 20.130)</p>

Fuente: Ley Nº 20.130 [https://www.bps.gub.uy/20538/pension-por-sobrevivencia-generada-desde-el-1\\_8\\_2023.html](https://www.bps.gub.uy/20538/pension-por-sobrevivencia-generada-desde-el-1_8_2023.html), Ley Nº 16.713 [https://www.bps.gub.uy/3506/pension-por-sobrevivencia-generada-hasta-el-31\\_7\\_2023.html](https://www.bps.gub.uy/3506/pension-por-sobrevivencia-generada-hasta-el-31_7_2023.html).

Nota\*: En pesos corrientes.

**Gráfico 7. Evolución promedio de NNA con Pensión por Supervivencia e importes. 2017 – 2024.**

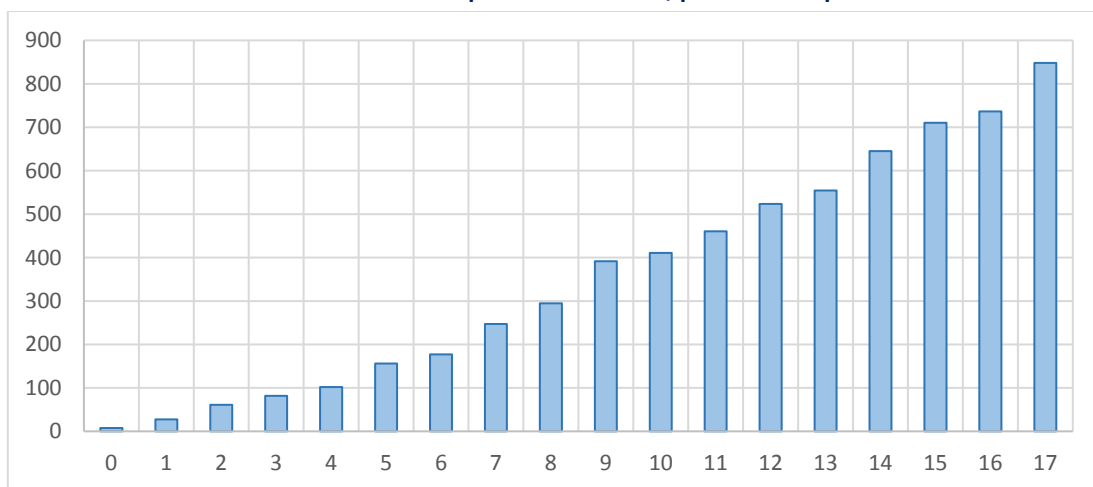


Fuente: Metadata Pasividades.

Nota: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

Para el caso de los NNA que cuentan con pensión por supervivencia, se identifica para el período, que se mantienen en el entorno de los 6000 beneficiarios, constatando un leve aumento en la cobertura, y en los importes asociados para comienzos del año 2024. Esta situación puede responder a las modificaciones para esta prestación, dada por la Ley N° 20.130.

**Gráfico 8. Cantidad de NNA Pensión por Supervivencia, por edad simple. Promedio 2024.**



Fuente: Metadata Pasividades

En cuanto a la distribución de la prestación, de acuerdo a la edad de los menores, se identifica un acumulado en las mayores edades, que es razonable de acuerdo a las condiciones que presenta la prestación.

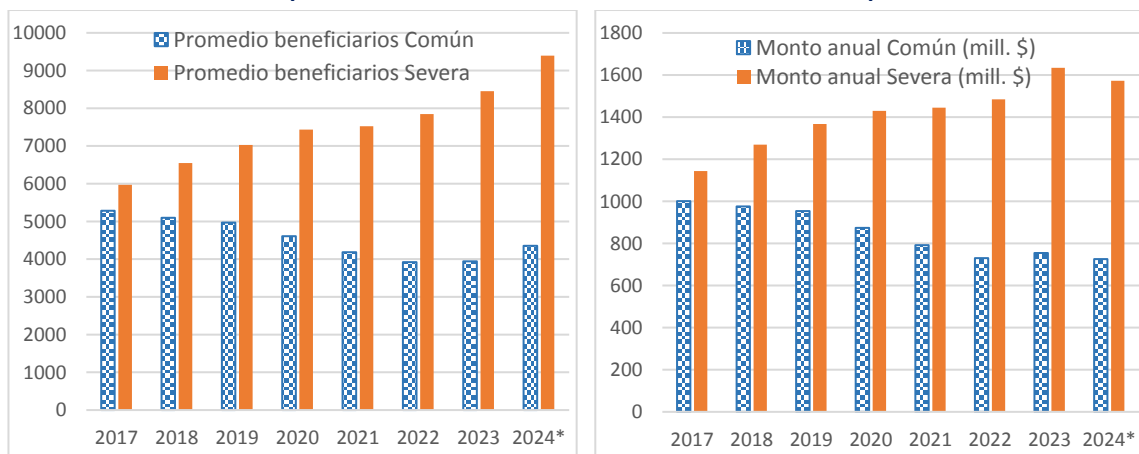
Pensión por Invalidez

Normativa Ley Nº 20.130 (2023)		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: <b>14.404</b>	Monto: <b>237.324.499*</b>
Alcance	Población	Condiciones
Es una prestación no contributiva que se abona mensualmente a personas con discapacidad, según dictamen médico expedido por BPS, que carezcan de recursos para cubrir a sus necesidades vitales y no configuren causal jubilatoria por motivo de incapacidad.	Deben ser habitantes de la República, con al menos 10 años de residencia en el país entre los últimos 20 años. Si es menor de edad, no deberá acreditarse el requisito de permanencia en el país. También son beneficiarios quienes, siendo uruguayos, vivan en Argentina o Brasil a no más de 5 km de la frontera.	Para aquellas personas con dictamen médico de incapacidad severa no se relevará ningún tipo de ingresos propios ni de familiares. Las personas con dictamen de incapacidad común deberán comprobar la carencia de recursos. Para esto, se tomarán en cuenta los ingresos de la persona con discapacidad y de los familiares civilmente obligados a prestarle alimentos, sean convivientes o no.

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/20545/pension-por-invalidez.html>

Nota\*: En pesos corrientes.

**Gráfico 9. Evolución promedio de NNA con Pensión Común – Severa e importes. 2017 – 2024.**

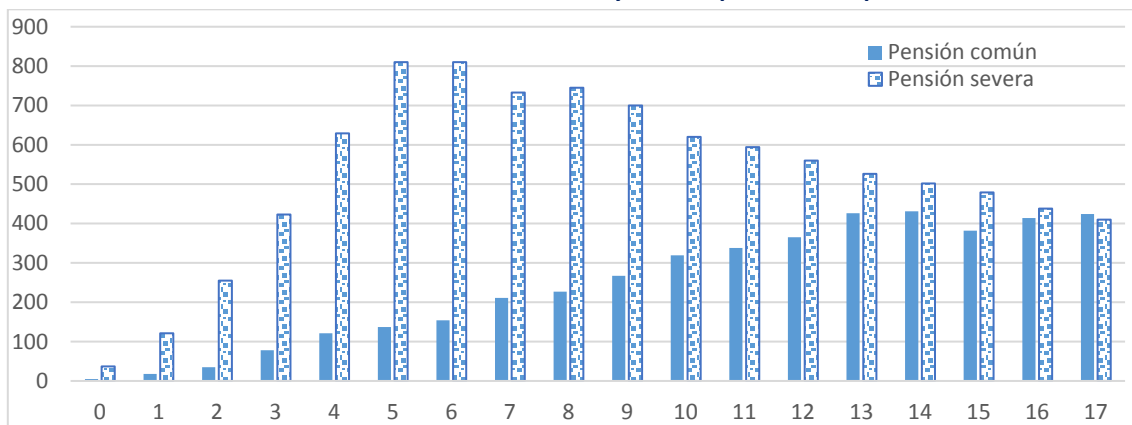


Fuente: Metadata Pasividades.

Nota: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

Para el período analizado, se observa una brecha en relación a las cantidades de NNA para aquellos que cuentan con pensión común y severa. Como se identifica, disminuyen los menores que cuentan con pensión común hasta el año 2023, con un leve aumento con posterioridad. Sí existe un aumento significativo para aquellos con la causal severa. Se observa un aumento para los montos por causal severa, y una disminución para la común.

**Gráfico 10. Cantidad de NNA con Pensión Común y Severa, por edad simple. Promedio 2024.**



Fuente: Metadata Pasividades

Se identifican claramente dos situaciones; en relación a la pensión común las mismas se acumulan de forma proporcional a la edad, hasta los 13 años, manteniéndose hasta los 17 años, en el entorno de 400 beneficiarios por edad. En cuanto a la pensión por causal severa, el acumulado de los casos se sitúa entre los 5 y 6 años de edad<sup>16</sup>, con aproximadamente 800 casos por edad, comenzando una tendencia a la baja para las edades siguientes, igualando para los últimos casos a la pensión común.

### Pensión por Delitos Violentos

Normativa Ley N° 19.039 (2012) - Ley N° 18.850 (2011) - Ley N° 19.889 (2020) RD N° 6-28/2022 (2022)		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: <b>188</b>	Monto: <b>4.578.348*</b>
Alcance	Población	Condiciones
Es una prestación mensual que se genera como consecuencia de un hecho delictivo que deriva en el fallecimiento de la víctima o cuando esta resulta incapacitada en forma parcial o total, y con carácter permanente o transitorio para todo trabajo, siempre que la víctima tenga residencia en el país y no sea autor, coautor o cómplice del hecho. En caso de incapacidad parcial o total, se deberá realizar la Evaluación de Incapacidad.	Los hijos de las personas fallecidas, solteros y menores de 21 años; o solteros y mayores de 21 años absolutamente incapacitados para todo trabajo.	Art. 17 y 18: A los efectos de esta ley, las referencias a hijos comprenden a ambos sexos y a las calidades legales de legítimos, naturales y adoptivos. Para poder percibir la pensión, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) Acreditar el hecho generador, presentando testimonio de la partida de estado civil de defunción de la víctima, cuando corresponda, y los documentos policiales o judiciales, en su caso. B) Presentar la documentación médica que se requiera y someterse a los estudios que la Administración entendiera necesarios para la acreditación de que la imposibilidad alegada es consecuencia de la situación prevista en el artículo 3º de esta ley. C) Acreditar su legitimación activa a través de los testimonios de las partidas que justifiquen el vínculo. De acuerdo a armonización Ley N° 19.889 (Ley de Urgente Consideración) es compatible con AFAM por Violencia Doméstica.

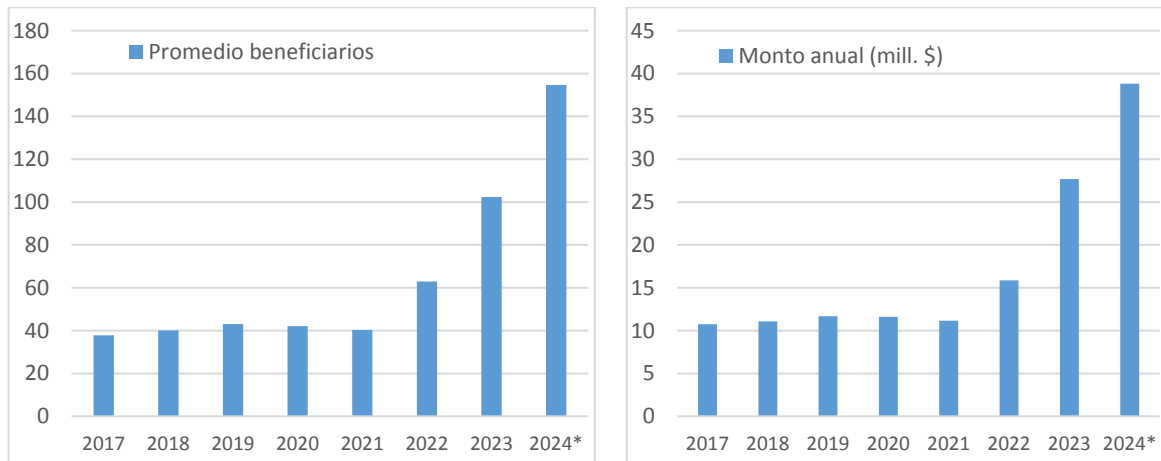
Fuente: <https://www.bps.gub.uy/9847/pension-a-las-victimas-de-delitos-violentos.html>

Nota\*: En pesos corrientes.

<sup>16</sup> En relación a estos datos, en documento sobre Autismo y Seguridad Social, se constata que del total de aquellos que contaban con pensión invalidez el 88% era por causal Severa. También el acumulado de edades, se instala en el tramo hasta 5 años con el 59.6%, seguido del 26% para el tramo de 6 a 10 años. (p 46) Comentario de Seguridad Social N° 104.



**Gráfico 11. Evolución promedio de NNA y Montos, Pensión por Delitos Violentos. 2017 – 2024.**

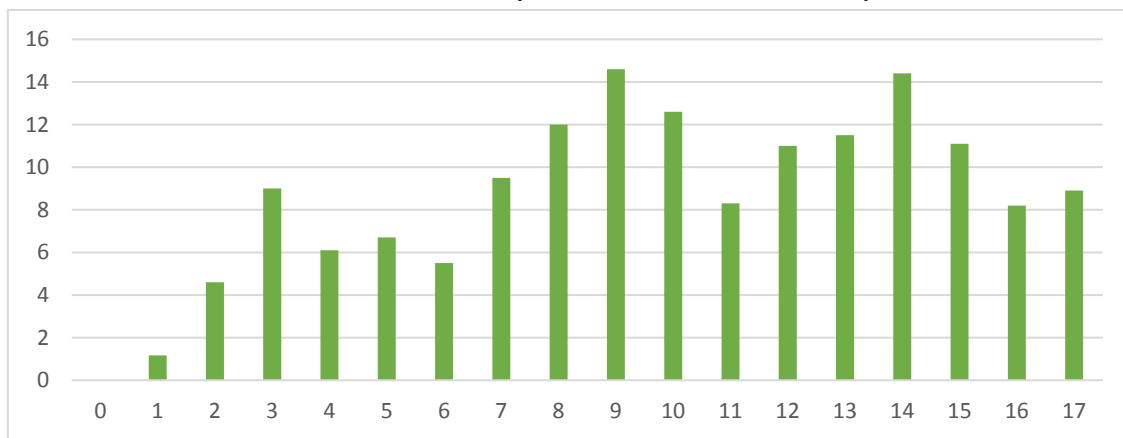


Fuente: Metadata Pasividades

Nota: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

De acuerdo a la información expuesta, se observan valores estables para NNA beneficiarios, hasta el año 2021. El aumento que se observa, puede responder a las modificaciones dadas por Ley Nº 19.889 (Ley Urgente Consideración). En el informe sobre *Seguridad Social y mirada de Género* (BPS, 2024), se explica que se armonizó la presente Ley Nº19.039 con la Ley Nº 18.850, lo que permitió que los NNA pudieran acceder a la pensión por delitos violentos si le era más conveniente que la otorgada por Violencia Doméstica. Sin embargo, los menores continúan con el beneficio por la AFAM VD.<sup>17</sup>

**Gráfico 12. Cantidad de NNA con Pensión por Delitos Violentos, edad simple. Promedio 2024.**



Fuente: Metadata Pasividades

<sup>17</sup> Esto implica que para los casos de Violencia Doméstica donde el monto de la pensión de la Ley Nº19039 le sea más favorable, se le otorga esta última, pudiendo acceder conjuntamente a la AFAM y a la asistencia psicológica con amparo a la Ley Nº18850. (P 31). Por mayor información consultar: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/21524/1/109---marzo-2024.pdf>

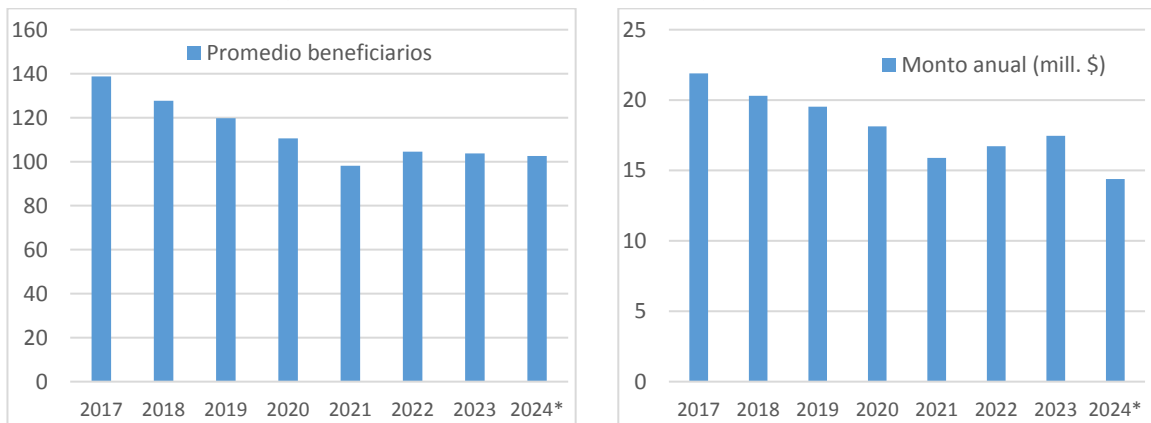
Pensión por Violencia Doméstica

Normativa Ley N° 18.850 (2011) – Ley 19.039 (2012) – Ley N° 19.889 (2020) R.D. N° 6-28/2022		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: <b>107</b>	Montos: <b>1.484.088*</b>
Alcance	Población	Condiciones
Es una pensión para hijos de personas fallecidas a consecuencia de un hecho de violencia doméstica, que estén cursando estudios en institutos de enseñanza públicos o privados, o tengan una discapacidad física o psíquica que les impida acceder a una tarea remunerada.	Hijos solteros menores de 21 años de edad (sin medios de vida propios), o mayores de 21 años absolutamente incapacitados para todo trabajo (sin medios de vida propios).	Según el Art. 1, Los hijos de las personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica ejercida contra ellas, tendrán derecho a las prestaciones, de acuerdo a las condiciones dispuestas por la ley.

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/9731/pension-para-hijos-de-fallecidos-por-violencia-domestica.html>

Nota\*: En pesos corrientes.

**Gráfico 13. Evolución promedio de NNA y montos, Pensión por Violencia Doméstica. 2017– 2024.**

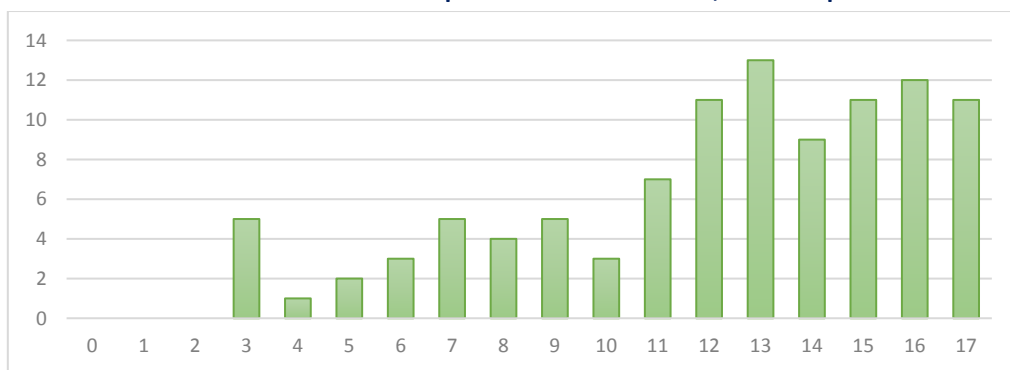


Fuente: Metadata Pasividades.

Nota: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

De acuerdo a los datos que se observan para el período, surge una disminución en término de NNA beneficiarios, que pueden responder en parte, a la elección por la pensión de Delitos Violentos, conforme a lo mencionado en apartado anterior. Se observa un valor promedio cercano a 100 menores que cuentan con esta prestación.

**Gráfico 14. Cantidad de NNA con Pensión por Violencia Doméstica, edad simple. Promedio 2024.**



Fuente: Metadata Pasividades

De acuerdo al gráfico precedente, los NNA beneficiarios de la pensión acumulan en las edades mayores a 11 años.

### Pensión Alimenticia

El BPS participa en el Registro Nacional del Obligado Alimenticio, (RENOA) donde se ingresan aquellos Oficios Judiciales por pensión alimenticia para los menores, de acuerdo a la Ley Nº 19.480 de 2017.

Consiste en la presentación de la retención judicial por pensión alimenticia en BPS. De esta forma, las pensiones alimenticias provisorias o definitivas que deben ser pagadas por obligados alimentarios a través de una retención de su salario también podrán ser descontadas, cuando corresponda, de los seguros de desempleo que beneficien al obligado.

Según el Art. 1 de la norma: "El objeto de la presente ley es asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente en favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que no dispongan -en el último caso- de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación, y personas mayores de edad incapaces, a través de la creación de un registro a cargo del Banco de Previsión Social."

Actualmente, los obligados alimentarios ascienden a 66.989, siendo el 95% hombres. Por otro lado, las retenciones aplicadas por BPS ascienden a 12.850, las que se pueden desagregar según prestación, como ser pasividad o subsidios de actividad (desempleo, enfermedad, maternidad). De acuerdo a datos para el mes de octubre, se observa que para el primer caso alcanzan al 62%, mientras que el 38% se ven impactados en los subsidios otorgados.<sup>18</sup>

En relación a los importes, se observa que para la emisión 10/2024 el importe total de descuentos fueron \$ 33.437.506 (Retención porcentual) y \$ 11.132.653 (Retención monto fijo).

---

<sup>18</sup> La información fue suministrada por la Gerencia de Finanzas.

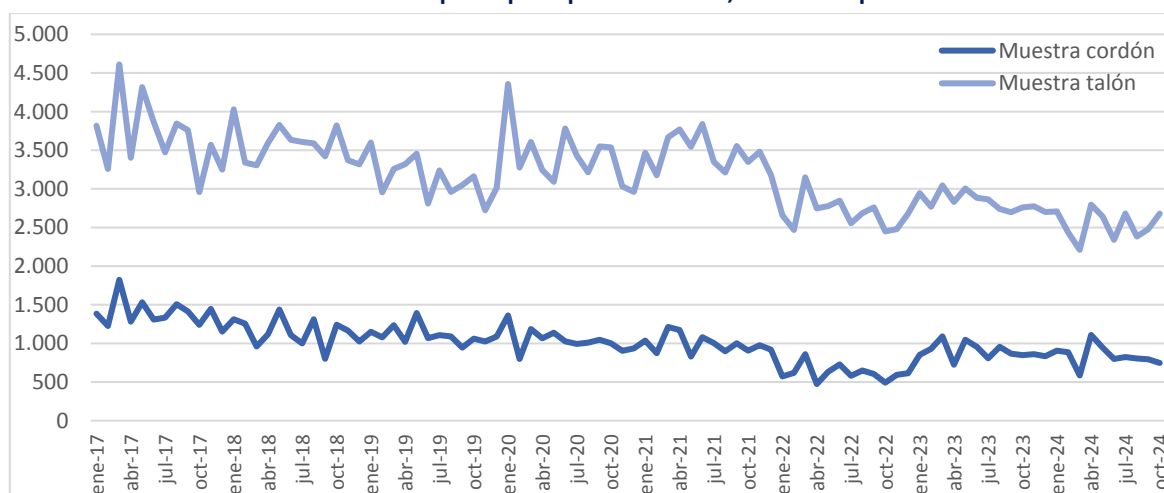
## 5.2 Salud

### Pesquisa Neonatal

Normativa RD 44 – 37/1993		
Fecha: Octubre 2024		Cobertura: 3.427
Alcance	Población	Condiciones
Herramienta que permite a partir de una prueba sencilla realizada en una muestra de sangre de talón sobre papel de filtro del recién nacido, la detección de enfermedades que no presentan síntomas clínicos en el momento del nacimiento pero que producen alteraciones bioquímicas que sí pueden ser encontradas por medio de análisis específicos.	Se estudian todos los nacidos en el país, cualquiera sea la institución de salud a la que pertenecen. Es universal, gratuita y obligatoria.	No existen

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/3543/pesquisa-neonatal.html>

**Gráfico 15: Evolución de las Pesquisas por tipo de muestra, total de la población. 2017-2024.**



Fuente: Repartición Salud

Para el período analizado, se observa una caída en los valores tanto para la muestra talón como por cordón. Esta información se corrobora con los datos que surgen de Estadísticas Vitales de MSP<sup>19</sup>, en relación a los nacimientos para todo el país.

<sup>19</sup> En el año 2023, se constató un valor de 31.381. Recuperado de: <https://uins.msp.gub.uy/>

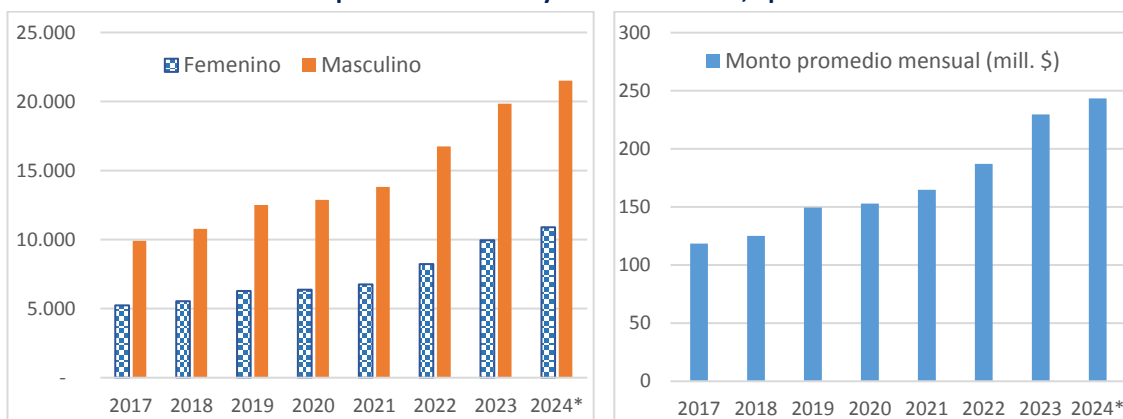
Ayudas Extraordinarias

Normativa R.D. N° 33-3/2022 - R.D. N° 6-28/2022 y Ley N° 19.924 (2020)		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: <b>32.406</b>	Monto: <b>243.369.796*</b>
Alcance	Población	Condiciones
La Ayuda Extraordinaria (Ayex) es una prestación económica, no contributiva, que se brinda a personas con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, destinada a contribuir o solventar el costo de tratamientos o traslados.	Personas con discapacidad o alteraciones en su desarrollo, previa comprobación por parte del equipo técnico de BPS.	Hijos o menores a cargo de trabajadores de la actividad privada, atributarios del BPS (art. 2 y 5 Ley N° 15.084), perciban o no Asignación familiar. Beneficiarios de Pensión por Invalidez, Pensión para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica, y pensión para hijos de víctimas de delitos violentos. Pacientes de la Unidad de Atención Ambulatoria, Crenadecer. Hijos o menores a cargo de funcionarios de BPS. Beneficiarios de Programas de proximidad del Mides. (Uruguay Crece Contigo, Cercanías) Niños/as y adolescentes que se encuentren dentro del Sistema de Protección de 24 h de INAU, en Centros de Residencia y Acogimiento Familiar. Acceden, únicamente, a instituto. Hijos de funcionarios del sector público por Ley N° 19.924

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/3555/ayuda-extraordinaria.html>

Nota\*: En pesos corrientes.

**Gráfico 16. Evolución promedio de NNA y montos de AYEX, apertura sexo. 2017 - 2024**



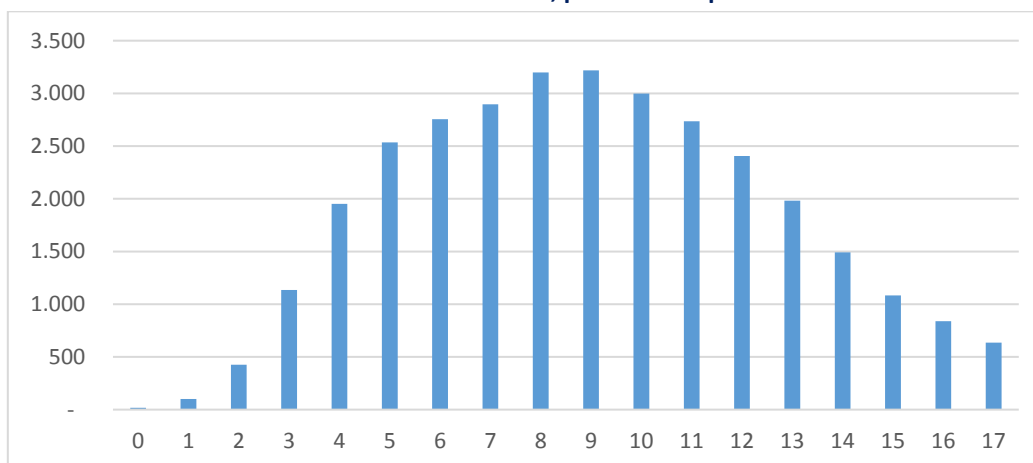
Fuente: Metadata AYEX GPRE – Activos.

Nota: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

En los últimos años se constata un aumento de la cobertura, para ambos sexos, observando una relación de dos varones por cada una niña beneficiaria.

En relación a las edades de los NNA, se observa una acumulación de las prestaciones entre los 3 a 15 años, donde los máximos se instalan para los 8 y 9 años de edad.

**Gráfico 17. Cantidad de NNA con AYEX, por edad simple. Promedio 2024.**



Fuente: Metadata AYEX GPRE – Activos

*Co gestión con el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) Ley Nº 18.211 del año 2011*

El Sistema Nacional Integrado de Salud reglamenta el derecho a la protección de salud de todos los habitantes del país a través de un Seguro Nacional de Salud (SNS), financiado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), extendiendo obligatoriamente la cobertura médica de los trabajadores, jubilados y pensionistas, a sus personas a cargo. En este caso, son hijos e hijas menores de 18 años de edad o mayores con discapacidad, sin derecho propio, como también para hijos de cónyuge o concubino/a (cuando no estén amparados por sus padres biológicos o adoptivos).

Un total de 584.414<sup>20</sup> NNA se encuentran con la cobertura de asistencia médica a través de SNIS y cerca del 95% les corresponde por la afiliación al BPS, en otras palabras, sus generantes padres o tutores, son cotizantes a la seguridad social, o perciben una prestación como jubilación, pensión o subsidio. El resto de los menores (5%), acceden a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial y Bancaria. Esta información no incluye datos del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y de la Dirección Nacional de Asistencia en Seguridad Social Policial.

5.3 Cuidados

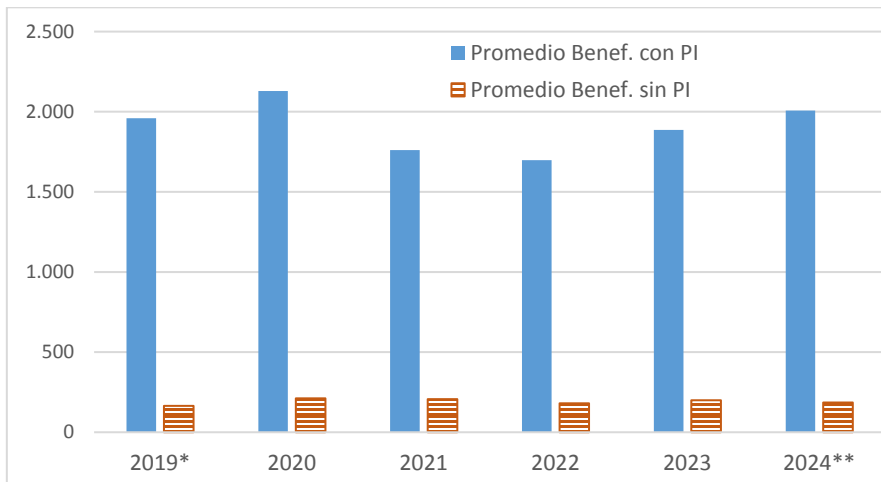
*Programa Asistentes Personales*

Normativa Ley Nº 19.353 (2015)		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: <b>2.117</b>	
Alcance	Población	Condiciones
Es una prestación económica destinada a la contratación de un servicio de Asistente Personal para colaborar en el desarrollo de las actividades diarias de las personas con dependencia severa.	Personas con dependencia severa de hasta 29 años de edad o mayores de 80.	Las personas con dependencia severa tienen que residir en su domicilio particular, dentro del territorio nacional. Pueden ser personas con ciudadanía natural, legal o con 10 años de residencia en el país.

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/9973/programa-de-asistentes-personales.html>

<sup>20</sup> El dato incluye hasta personas de 19 años, Estadísticas AFMU.

**Gráfico 18. Evolución promedio de NNA y Pensión por Invalidez, 2019 – 2024.**



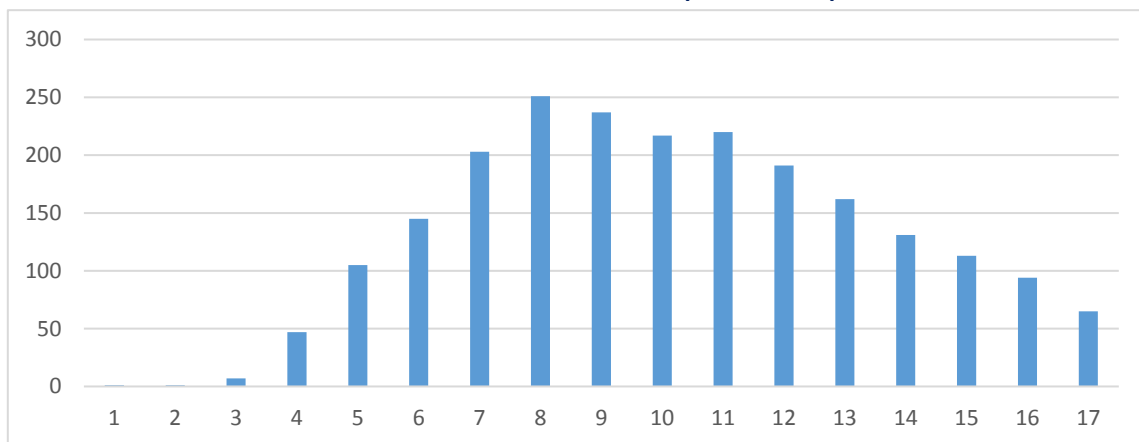
Fuente: Cubo de beneficiarios - SIAS

Nota\*: Datos desde el mes de abril.

Nota\*\*: Datos hasta el mes de junio del 2024

La mayoría de los NNA beneficiarios del Programa Asistente Personal para el período, cuentan con pensión por invalidez. La relación existente entre aquellos que cuenta con la pensión y los que no, es de 10 a 1. En cuanto a las edades de los NNA, la acumulación de los casos se presenta entre las edades de 5 a 15 años, comportamiento similar al observado en Pensión por Invalidez y Ayudas Extraordinarias.

**Gráfico 19. Cantidad de NNA con Asistente Personal por edad simple. Promedio 2024.**



Fuente: Cubo de beneficiarios - SIAS

Nota: Datos hasta el mes de agosto.

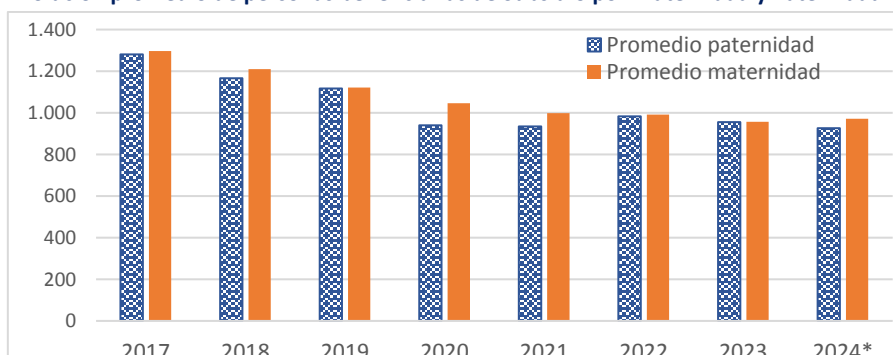
Subsidio por Maternidad y Subsidio por Paternidad

Normativa Leyes Nº 19.161 (2013) – Nº 20.000 (2021) – Nº 20.312 (2024) - Nº 18.345 (2008) y Decreto 17/2014		
Fecha: Octubre 2024		
Maternidad	Cobertura: <b>1.020</b>	Monto: 198.583.903*
Paternidad	Cobertura: <b>928</b>	Monto: 39.106.495*
Alcance	Población	Condiciones
<p><b>Subsidio por Maternidad</b> Es una prestación económica que ampara a la trabajadora durante su licencia maternal. El subsidio es sustitutivo del salario y cubre los 98 días de licencia (pre y posparto). Trabajadoras extranjeras que no posean cédula de identidad uruguaya no podrán realizar el trámite hasta tanto no obtengan el referido documento, con excepción de quienes posean documento especial fronterizo.</p> <p><b>Subsidio por Paternidad</b> Es una prestación económica sustitutiva del salario que ampara al trabajador que se encuentra en licencia por razones de paternidad.</p>	<p>Trabajadoras o trabajadores dependientes de actividad privada incluyendo bancaria y personal de embajadas. No dependientes y cónyuges colaboradores de Industria y Comercio hasta con un dependiente. Trabajadoras no dependientes y cónyuges colaboradoras Rurales hasta con un dependiente. Titular o cónyuge colaboradora de empresas monotributistas. Representantes legales de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) o administradores o directores con remuneración hasta con un dependiente. Docente del Colegio y Liceo Elbio Fernández de aportación civil. Directores de sociedades anónimas con remuneraciones. Contrato laboral Inc. 2 a 15 Administración Central, Titulares monotributistas Mides. Socias Cooperativistas.</p> <p>Trabajadoras que habiendo sido despedidas quedaran embarazadas durante el período de amparo al Subsidio por desempleo.</p>	<p><b>Subsidio por Maternidad</b> La solicitud se realiza a partir de las 32 semanas en el prestador de salud, salvo en los casos que la trabajadora atienda su embarazo en el Hospital Policial y Hospital Militar que deberá presentar documentación correspondiente para realizar la solicitud.</p> <p><b>Subsidio por Paternidad</b> Las actividades no dependientes deben estar al día con sus aportes.</p>

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/4804/subsidio-por-maternidad.html> y <https://www.bps.gub.uy/8958/subsidio-por-paternidad.html>

Nota\*: En pesos corrientes

**Gráfico 20. Evolución promedio de personas beneficiarias de Subsidio por Maternidad y Paternidad. 2017 – 2024.**



Fuente: Metada Prestaciones

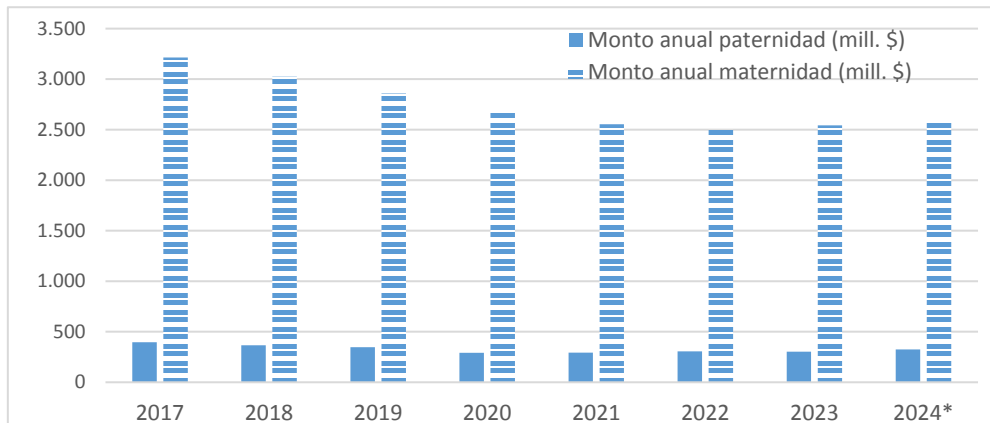
La evolución que han mostrado las personas beneficiarias de maternidad y paternidad en el período ha sido similar, observando un cierto desfasaje durante los años 2020 y 2021, que posiblemente responda a los



efectos por la pandemia. En general y de manera acorde a la evolución de los nacimientos observados en el período, ambos beneficios muestran una tendencia leve a la baja.

En cuanto al monto que implican estos beneficios, por la forma de cálculo de los mismos<sup>21</sup>, es coherente la evolución observada, en la que el importe destinado a los subsidios de maternidad es muy superior al de paternidad.

**Gráfico 21. Evolución en los montos pagos, período 2017 – 2024.**



Fuente: Metadata Prestaciones.

Nota: los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

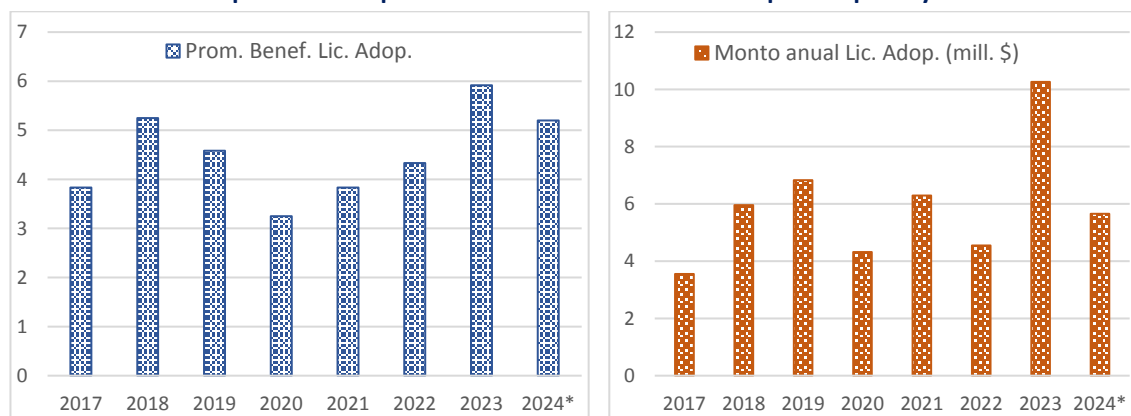
### Licencia especial por Adopción

Normativa Leyes Nº 17.292 (2001) – Nº 18.436 (2008)		
Fecha Octubre 2024	Cobertura: 17	Monto: 658.456*
Alcance	Población	Condiciones
Los y las trabajadoras del sector público o privado que reciban niños en adopción o legitimación adoptiva podrán percibir, una vez finalizada la licencia por adopción y a continuación de esta, una prestación económica sustitutiva del salario por la reducción a la mitad del horario de trabajo, por un plazo de seis meses.	A continuación de la licencia por adopción, los beneficiarios tendrán derecho a reducir a la mitad su horario laboral, por un plazo de seis meses.	Los y las trabajadoras del sector público no deberán solicitar este trámite ante BPS. Continuarán percibiendo la retribución habitual del organismo en el cual cumplen funciones, también durante el período de reducción horaria.

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/18091/subsidio-para-cuidados-por-adopcion.html> Nota\*: En pesos corrientes.

<sup>21</sup> <https://www.bps.gub.uy/4804/subsidio-por-maternidad.html>

**Gráfico 21. Evolución promedio de personas beneficiarias de licencias por adopción y monto. 2017 – 2024**



Fuente: Metadata Prestaciones. Nota: los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

Durante el período, el promedio aproximado de la cantidad de personas beneficiarias ha fluctuado entre 3 y 6.

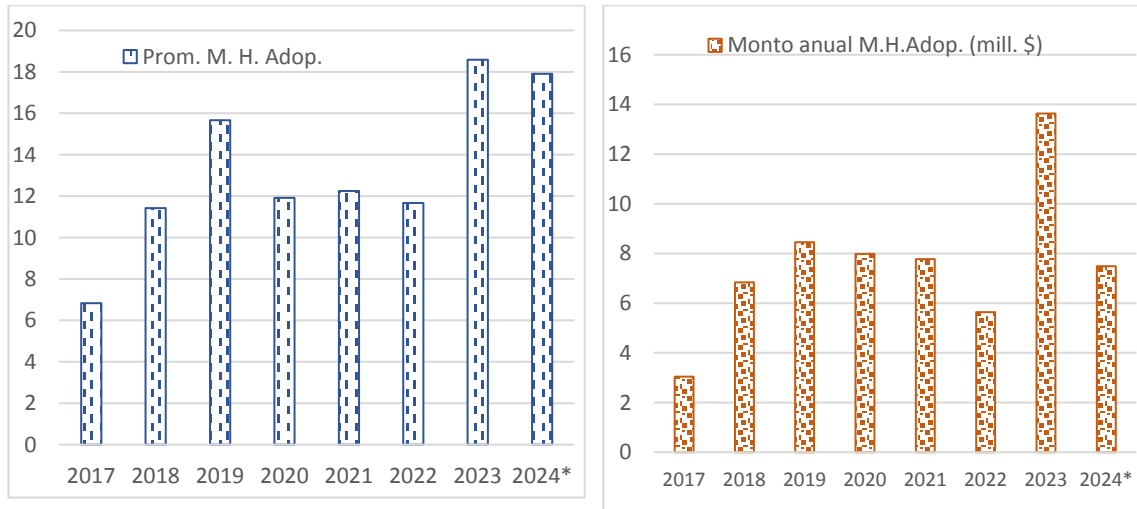
### Subsidios para Cuidados por Adopción

Normativa Leyes Nº 15.084 (1986) – Nº 17.292 (2001) – Nº 18.436 (2008)		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: 5	Monto: 715.741*
Alcance	Población	Condiciones
Es una prestación económica que ampara a los trabajadores dependientes que reciben niños en adopción. El subsidio es sustitutivo del salario y cubre 42 días de licencia (6 semanas).	Trabajadores dependientes de la actividad privada afiliados al BPS que reciben a uno o más menores de edad con fines de adopción o legitimación adoptiva (Ley Nº 17.292). Trabajadoras que aportan a Caja Bancaria y trabajadoras dependientes de estudios notariales que reciben niños de hasta un año de edad con fin de legitimación adoptiva (Ley Nº 15.084)	En el caso de los trabajadores dependientes de la actividad privada afiliados a BPS, si ambos padres adoptivos tienen derecho a la licencia, los primeros 10 días hábiles pueden ser usufructuados por ambos en forma simultánea. Los siguientes días, hasta completar los 42, pueden ser usufructuados por madre o padre en forma indistinta o alternada. Si la madre adoptiva no es beneficiaria, pero el padre sí, este tendrá derecho a los 42 días de licencia. Finalizados los 42 días corridos, madre o padre pueden acceder al subsidio para cuidados por adopción. Las trabajadoras que aportan a Caja Bancaria o las empleadas dependientes de estudios notariales que adoptan niños de hasta un año tienen derecho a la licencia especial por adopción (42 días) pero no tienen derecho al subsidio para cuidados del recién nacido (medio horario).

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/8960/licencia-especial-por-adopcion.html>

Nota\*: En pesos corrientes.

**Gráfico 22. Evolución promedio de personas adoptantes con subsidio (MHC) e importe. 2017 – 2024**



Fuente: Metada Prestaciones.

Nota: Los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

La cantidad de personas beneficiarias en el período es acorde con la cantidad observada de licencias por adopción.

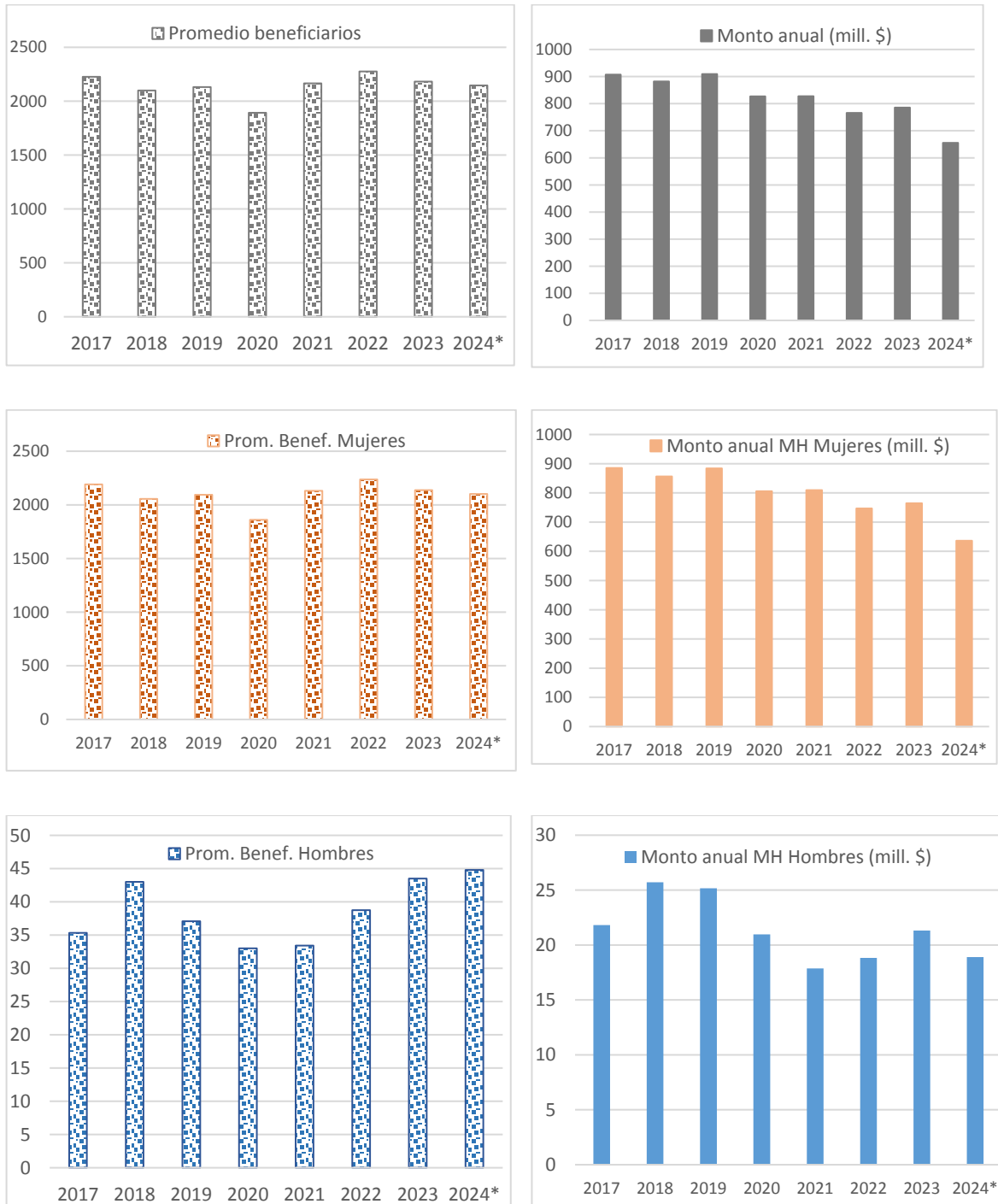
*Subsidio por del Cuidado Recién Nacido*

Normativa Leyes Nº 19.161 (2013) – Nº 20.000 (2021) - Decreto 17/014		
Fecha: Octubre 2024	Cobertura: <b>2.171</b>	Monto: <b>66.537.738*</b>
Alcance	Población	Condiciones
Es una prestación económica sustitutiva del salario que otorga BPS a la madre o padre, con actividades comprendidas por la Ley Nº 19.161, con actividad laboral durante el período de reducción del horario laboral, luego de la licencia maternal y hasta los 6 meses de vida del niño.	Las madres que hayan sido beneficiarias del subsidio por maternidad de BPS, los padres o ambos, en caso de que decidan alternar el uso del medio horario laboral.	El padre genera derecho siempre y cuando la madre del recién nacido haya hecho uso del subsidio por maternidad y se encuentre en actividad o amparada a subsidio por enfermedad. La persona deberá permanecer en el país durante el período del subsidio.

Fuente: <https://www.bps.gub.uy/8959/subsidio-para-cuidados-del-recien-nacido.html>

Nota\*: En pesos corrientes.

**Gráfico 23. Evolución promedio de personas con subsidios por cuidado (MHC) y montos, apertura por sexo. 2017 – 2024.**



Fuente: Metada Prestaciones.

Nota: los montos se expresan en pesos constantes a octubre 2024.

En el periodo la cantidad de beneficios de medio horario para cuidados del recién nacido se ha mantenido relativamente estable, correspondiendo casi la totalidad de la prestación al usufructo realizado por mujeres. De cada 100 beneficios, 98 son para mujeres y tan solo 2 para hombres.

### Programa de Apoyo a Madres Adolescentes

Este Programa tiene como objetivo impulsar proyectos educativos de madres adolescentes y jóvenes, interesadas en continuar estudiando, de manera de facilitar el ingreso al mercado laboral formal y especializado. Asimismo, se busca promover la adquisición de habilidades sociales y competencias para el aumento de su autonomía económica, física y toma de decisiones. La población objetivo comprende a las madres menores de 23 años al 31 de octubre del año en curso. Las condiciones para acceder al mismo son: encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica, tener aprobado séptimo año de Enseñanza Secundaria o su equivalente en UTU (sin asignaturas previas), ser beneficiarias de Asignaciones Familiares o Plan de Equidad (Leyes N° 15.084 – N° 18.227) o algún programa autorizado por el Directorio de BPS, por ej. Uruguay Crece Contigo (UCC). Residir en Montevideo, Canelones y San José (usuarias de BPS Y UCC), Maldonado o Colonia (exclusivamente para usuarias derivadas por UCC).

De acuerdo a informe suministrado por el grupo de trabajo del programa, en la actualidad el mismo tiene una cobertura de 74 cupos, en el cual participan jóvenes de Montevideo y área metropolitana, integrándose también jóvenes de Colonia, San José y Maldonado.

Se trata de jóvenes y adolescentes que provienen de contexto de alta vulneración de derechos, por las desigualdades sociales, económicas y de género que las atraviesa. El programa se fundamenta y centra su acción en promover oportunidades e igualar derechos entorno a la educación, el acceso al empleo a bienes y servicios. El servicio brinda apoyo social y económico por un plazo máximo de 36 meses. El mismo consta de acompañamiento socio-educativo de cada una de las adolescentes-jóvenes que ingresan durante todo su proceso socio-educativo. Entre las acciones llevadas adelante se destacan:

Apoyo económico: transferencia económica personal acorde al proyecto educativo diseñado y planificado con cada joven. El programa cubre gastos de locomoción, cuidados, materiales de estudio y pago de institutos de capacitación privados en caso de corresponder.

Apoyo social: en este sentido se realiza un abordaje individual donde se trabajan múltiples aspectos que hacen a sostener el proyecto educativo y /o estudios, organización y planificación entorno a los cuidados de sus hijos /as entre otros tantos aspectos que hacen a la dinámica familiar y a los roles que hacen a la maternidad y la posibilidad de continuar con el ciclo educativo.

Se busca fortalecer los procesos de toma de decisiones e ir acompañando, asesorando, sosteniendo a la becaria en sus proyectos vitales (personal, familiar, educativo, laboral, social). Estos procesos son acompañados de forma sistemática desde una intervención individual y sostenida (mensualmente se mantienen entrevistas y seguimiento), donde se trata de establecer un vínculo de confianza y contención con cada madre joven o adolescente.

Entre los temas que se abordan, se presentan problemáticas sociales instaladas que complejizan también el desarrollo de este proyecto como ser: violencia de género, dificultades en el acceso al empleo de los integrantes del núcleo, enfermedades de ellas o de otros integrantes de la familia, consumo problemático de sustancias, problemas de salud mental de la adolescente y de su entorno, entre otras.

Por último, también se realiza un abordaje grupal a través de talleres donde se plantean distintas temáticas que le son comunes a las participantes del programa.

En este año son 74 las madres que participan, y el programa alcanza a 83 niños y niñas, cuyas edades van desde los meses de vida hasta los 6 años de edad, concentrándose en la primera infancia (0 a 3 años). Los cuidados hacia ellas y ellos, varía entre el ámbito familiar, centros educativos, jardín o CAIF. En Anexo A 3 se adjunta tabla, con detalle en relación a los cursos o carreras de las madres participantes del programa.

## 6. Síntesis

A continuación se presentan los datos principales, de aquellas prestaciones que tienen como beneficiario directo al NNA. En la siguiente tabla, se observan los valores junto con los montos asociados a dicha prestación para el total de la cobertura. En este sentido, es razonable que las Asignaciones Familiares no presenten diferencias. En relación a la Pensión por Violencia Doméstica se observa que el 69% de los montos, se dirigen a NNA. En el caso de Pensión por Delitos Violentos, es el 41% que se dirige a esta población. Para el caso de la Pensión por Invalidez, se observa que el 22%. Finalmente, las AYEX, cubren al 69% de usuarios que son menores de 18 años.

En cuanto a información vinculada a las pensiones alimenticias, surge que para la emisión de octubre del 2024 el importe total de descuentos fueron \$ 33.437.506 (Retención porcentual) y \$ 11.132.653 (Retención monto fijo).

**Tabla 8. Resumen cobertura e importes según principales prestaciones para NNA, octubre 2024. En pesos corrientes.**

Prestaciones	Cobertura	Importe NNA	Importe total de la pob.	%
<b>AFAM</b>	463.690	989.737.735	989.737.735	100
<b>AFAM Violencia D</b>	66	192.214	192.214	100
<b>Pensión Violencia D</b>	107	1.484.088	2.163.596	69
<b>Pensión Delitos V</b>	188	4.578.348	11.088.222	41
<b>Pensión Sobrevivencia</b>	6.668	64.425.193	4.421.464.632	1
<b>Pensión Invalidez</b>	14.404	237.324.499	1.089.751.990	22
<b>Ayudas Extraordinarias</b>	32.406	243.369.796	351.904.964	69
<b>Totales</b>		1.541.111.873	6.866.303.353	22,4

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a los cuidados parentales, se observa una cobertura cercana a las 2.000 personas en el mes de octubre, y en cuanto a los subsidios pagos, maternidad tiene un peso del 65% en el total, seguido por cuidados para el recién nacido con el 21.8%.

**Tabla 9. Resumen cobertura e importes en Cuidados parentales, octubre 2024. En pesos corrientes.**

Prestaciones	Cobertura	Importe	%
Subsidio Maternidad	1.020	198.583.903	65,0
Subsidio Paternidad	928	39.106.495	12,8
Licencia Adopción	5	715.741	0,2
Cuidado Recién Nacido	2.171	66.537.738	21,8
Cuidado Adopción	17	658.456	0,2
<b>Totales</b>		<b>305.602.333</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia.

## 7. Comentarios finales

Como se planteó al inicio, el documento busca relevar las principales prestaciones o servicios brindados para los niños, niñas y adolescentes del país, en términos de cobertura y gasto social o inversión social, como prefieren designarlo los especialistas en la temática. De acuerdo a la ECH 2023, los NNA alcanzan aproximadamente 860.000.

El informe se organizó de acuerdo a tres ejes temáticos en las prestaciones que otorga o gestiona el organismo: transferencias monetarias, salud y cuidados. De acuerdo a la información presentada, la cobertura de las AFAM para los NNA asciende a 463.690, lo que corresponde al 53,9%, y en cuanto a la cobertura en salud (SNIS) se observa un guarismo cercano al 67,9% para la población de NNA.

El BPS es uno de los principales organismo que participa en la gestión de las políticas sociales del país, y por esta razón y en línea con lo establecido en la Ley Nº 20.376 “*Creación de Garantías para la Primera Infancia y Adolescencia*”, pone atención en relación a lo que la norma establece. Entre los distintos puntos desarrollados, el artículo 5 hace hincapié en los Componentes transversales, para el diseño y ajuste de las políticas, puntualmente en relación con la Integralidad e Integración:

“Las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia adoptarán un enfoque intersectorial, mediante la coordinación de los diversos programas y de las distintas organizaciones gubernamentales y de la sociedad en general y definirán responsabilidades y competencias”.

Como se ha señalado conceptualmente, incorporar al diseño de las políticas públicas la visión del ciclo de vida o trayectoria de vida, exige una alta coordinación y organización entre los diferentes organismos del Estado, los cuales han sido históricamente creados de forma sectorializada. Esto implica, por lo tanto, innovar acciones por parte de la gestión pública.

Por otra parte, en relación al marco conceptual de las acciones hacia los NNA, se destaca lo mencionado por los especialistas, en cuanto a incorporar el componente étnico-racial a los efectos de disminuir las brechas existentes, de la misma forma que se incorpora el enfoque de género, seguir trabajando con las necesidades en relación a los menores en situación de discapacidad, focalizar acciones para aquellos que se encuentran al amparo de INAU, sumada las nuevas realidades de la infancia que se encuentra en situación de movilidad.

De la información expuesta, se visualiza la realidad de los NNA que atraviesan hechos de violencia intrafamiliar, como hechos de violencia que surgen como parte de la convivencia en sociedad y que los impacta de forma directa o indirecta con la pérdida de uno de sus progenitores o tutores legales. Desde los

apoyos que brinda el organismo, a través de las transferencias monetarias, pensiones o asignaciones familiares, se sumó a partir de noviembre de 2021 que los menores amparados por la Ley Nº 18.850 tienen derecho al cobro de la pensión por delitos violentos (en caso de ser más conveniente), manteniendo el derecho a la Asignación Familiar Especial, de corresponder.

Por otra parte, a partir de marzo del 2022, por RD Nº 6-28, se incorporó dentro del listado de personas beneficiarias de la prestación de ayudas extraordinarias a los hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica e hijos de víctimas de delitos violentos, de manera de facilitar la atención psicológica.

Otra temática que se visualiza, es la situación de institucionalización (INAU) que viven los NNA, donde se emitieron 3.634 prestaciones por AFAM PE para el mes de octubre. En este escenario en relación a las prestaciones por Adopción, se observa una baja cobertura en las licencias o medio horario por cuidado, que alcanzan a 5 personas en el promedio anual.

De acuerdo a R.D. Nº 14-5/2024 el BPS modificó su Reglamento de Licencia para el caso de padres adoptantes (art.22), resolviendo que la reducción del horario se extienda hasta el primer año desde la fecha de la entrega efectiva del menor.

En relación a otras gestiones realizadas por el organismo, se logró preservar el valor del importe por la Asignación Familiar Especial por Ley Nº18.850, para aquellos NNA beneficiarios (muchos en situación de institucionalización). Ellos y ellas podían acceder a estos montos depositados por BPS en una cuenta bancaria global, la cual podían reclamar al cumplir la mayoría de edad. En este año, se logró abrir cuentas individuales a nombre del NNA beneficiario, y que los importes sean en Unidades Indexadas a efectos de que no se pierda poder adquisitivo de la moneda.<sup>22</sup>

El cuidado de los NNA afectados por distintas formas de violencia es una realidad que se constata desde ya hace un tiempo. Este, entre otros temas que hacen a la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes, queda planteado para futuras líneas de investigación que hacen a la protección social de ellos y ellas, buscando una mayor coordinación en acciones con otros organismos del Estado, academia, organismos especializados, la sociedad civil, entre otros actores relevantes.

## Bibliografía

Alvarez Brero, T (2023) *Infancia y protección social*, Comentarios de Seguridad Social Nº 95. AGSS -BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/20245/1/95.-infancia-y-proteccion-social.pdf>

Alvarez Brero, T (2023) *Autismo y Seguridad Social*. Comentarios de Seguridad Social Nº 104. AGSS - BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/21060/1/104.-autismo-y-seguridad-social.-t.-alvarez.pdf>

Caristo, A. (2005) *Prestaciones del Banco de Previsión Social a niños y embarazadas*, en Comentarios de Seguridad Social Nº 9. AGSS - BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/1769/2/prestaciones-del-banco-de-prevision-social-a-ninos-y-embarazadas.-a.-caristo.pdf>

---

<sup>22</sup> <https://www.bps.gub.uy/22387/>



Caristo, A. et al (2006) *Estudio de casos sobre asignaciones familiares en países de Europa y América Latina (proyecto de investigación de la AISS) Asignaciones familiares en el Uruguay*, en Comentarios de Seguridad Social Nº 11. AGSS - BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/1740/1/asignaciones-familiares.-países-de-europa-y-america-latina.-caristo-lagomarsino-santos.pdf>

CEPAL - UNICEF (2020) *Panorama de la situación de los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en Uruguay*.

[https://bibliotecaunicef.uy/documentos/220\\_Panorama\\_infancia%20afrodescendiente\\_Uruguay.pdf](https://bibliotecaunicef.uy/documentos/220_Panorama_infancia%20afrodescendiente_Uruguay.pdf)

ENIA (2008): *Estrategia Nacional para la Infancia y Adolescencia 2010- 2030. Bases para su implementación*.

[https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/uruguay\\_estrategia\\_enia.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/uruguay_estrategia_enia.pdf)

Filgueira, F. y Rossel, C. (2017) *Enfrentando la desigualdad. Protección social para las familias y la primera infancia mediante transferencias monetarias y cuidados en todo el mundo*.

<https://repositorio.cepal.org/entities/publication/e5a4fa38-a11c-4f57-8adc-2d9deae8e58f>

Gallo, A (2024) *La seguridad social con mirada de género*. Actualización. Comentarios de Seguridad Social Nº 109.

AGSS - BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/21524/1/109---marzo-2024.pdf>

Gallo, A y Sosa S. (2014) *Maternidad joven en Uruguay: demandas específicas de protección social*, en Comentarios de Seguridad Social Nº 45. AGSS - BPS

[https://www.bps.gub.uy/bps/file/8706/1/maternidad\\_joven\\_en\\_uruguay.\\_demandas\\_especificas\\_de\\_proteccion\\_social.\\_gallo\\_y\\_sosa.pdf](https://www.bps.gub.uy/bps/file/8706/1/maternidad_joven_en_uruguay._demandas_especificas_de_proteccion_social._gallo_y_sosa.pdf)

INAU (2016) *Plan Nacional de primera infancia, infancia y adolescencia 2016 -2020*.

<https://www.inau.gub.uy/institucional/documentos-institucionales/download/4644/122/16>

Katzman, R , Filgueira F. et al (2001) *Panorama de la infancia y la familia en Uruguay*. Universidad Católica del Uruguay.

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/250.pdf>

Klüver C. (2010) *Extendiendo la Protección Social por el SNIS: cambios en la Cobertura de Salud a Niños y Jóvenes en Hogares de Menores Ingresos*, en Comentarios de Seguridad Social Nº 29. AGSS - BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/1501/1/proteccion-social-snis-cobertura-salud-a-ninos-jovenes-hogares-menores-ingresos.-c.-kluver.pdf>

Santos, S. (2006) *Los orígenes del régimen de Asignaciones Familiares en el Uruguay*, en Comentarios de Seguridad Social Nº 11. AGSS - BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/1745/1/los-origenes-del-regimen-de-asignaciones-familiares-en-el-uruguay.-s.-santos.pdf>

Santos, S. (2020) *Registro de Obligados Alimentarios (RENOA) Una forma de protección social*, en Comentarios de Seguridad Social Nº 69. AGSS – BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/17741/1/69.-registros-de-obligados-alimentarios-renoa.-s.-santos.pdf>

Santos S. (2021) *Violencia de Género y Protección Social*. Comentarios de Seguridad Social Nº 82. AGSS - BPS

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/18735/1/82.-violencia-de-genero-y-proteccion-social.-silvia-santos.pdf>

Sunkel, G. (2006) *El papel de la familia en la protección social en América Latina*, en Comentarios de Seguridad Social Nº 11. AGSS - BPS

Terra, Juan Pablo (1989) *Infancia y Políticas Públicas. Pobreza, desnutrición y retraso psicomotor*. Instituto Humanista Cristiano Juan Pablo Terra.

[https://institutojuanpabloterra.org.uy/wp-content/uploads/2019/12/Infancia-y-poli%CC%81ticas-pu%CC%81blicas-Juan-Pablo-Terra-ed-2015\\_compressed.pdf](https://institutojuanpabloterra.org.uy/wp-content/uploads/2019/12/Infancia-y-poli%CC%81ticas-pu%CC%81blicas-Juan-Pablo-Terra-ed-2015_compressed.pdf)

UNICEF (1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*

<https://www.unicef.org/uruguay/derechos-del-nino>

UNICEF et al (S/f) *25 años del Plan Caif, Una mirada en profundidad a su recorrido programático e institucional*.

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/587.pdf>

UNICEF (2024) *La Infancia como prioridad. Seis desafíos claves de políticas públicas en Uruguay*.

<https://www.unicef.org/uruguay/documents/la-infancia-como-prioridad>

UNICEF (2024) *Análisis de la pobreza infantil en Uruguay y propuestas de política*

<https://www.unicef.org/uruguay/infancia-en-datos/inversion-en-infancia/an%C3%A1lisis-de-la-pobreza-infantil-en-uruguay>

**Sitios consultados:**

<https://www.impo.com.uy/>

<https://www.unicef.org/>

<https://www.bps.gub.uy/>

<https://population.un.org/wpp/>

<https://uins.msp.gub.uy/>

## Anexo

**Tabla A 1. Hogares por debajo de la línea de pobreza, según cantidad de NNA y tipo de hogar.**

Tipo de Hogar	Cantidad de NNA en los Hogares									Totales
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	
Unipersonal	100	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Biparental s/h	98,6	1,4	0	0	0	0	0	0	0	100
Biparental c/h	12,8	35,1	27,5	16,2	5,8	2,6	0	0	0	100
Biparental c/al menos uno	6,0	18,7	30,2	21,3	17,9	2,3	3,5	0,0	0,0	100
Monop. Fem.	18,7	23,5	28,9	15,5	7,9	5,4	0,0	0,0	0,0	100
Monop. Masc.	36,5	35,1	13,5	15,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100
Extendido	10,1	25,3	23,6	19,1	11,9	5,5	2,5	1,1	0,9	100
Compuesto	25,3	32,3	20,4	4,8	12,7	4,5	0,0	0,0	0,0	100
Sin núcleo conyugal	52,6	17,3	15,4	4,0	0,0	6,0	0,0	4,6	0,0	100
<b>Total</b>	<b>22,5</b>	<b>24,1</b>	<b>24,0</b>	<b>15,3</b>	<b>8,8</b>	<b>3,7</b>	<b>1,1</b>	<b>0,4</b>	<b>0,2</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia ECH.

Nota\*: Se tratan de parejas compuestas por menores.

**Tabla A 2. AFAM Especial VD, NNA por edad simple. Datos para el 2024.**

	Cantidad																Total
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
01/01/2024	1	1	1	2	2	5	1	2	3	11	4	5	9	9	6	62	
01/02/2024	1	1	1	3	2	4	1	3	1	12	7	5	9	9	7	66	
01/03/2024	1	1	1	2	4	4	1	4	1	12	8	5	9	8	7	68	
01/04/2024	1	1	1	2	4	3	2	4	1	10	9	6	8	9	7	68	
01/05/2024	0	2	1	2	4	2	2	4	0	10	9	5	9	9	6	65	
01/06/2024	0	1	2	2	4	1	4	3	2	9	9	5	10	8	6	66	
01/07/2024	1	1	1	2	5	1	4	3	2	9	8	7	9	7	8	68	
01/08/2024	1	1	1	2	5	1	4	1	4	7	10	7	9	6	8	67	
01/09/2024	1	1	1	2	5	0	5	1	4	7	9	8	8	6	8	66	
01/10/2024	1	1	1	2	5	0	5	0	5	6	10	7	7	7	9	66	

Fuente: Metadatos Prestaciones

**Tabla A 3. Estudios cursados por las madres participantes durante el año 2024.**

<i>ESTUDIOS EN CURSO</i>	<i>ORIENTACIÓN/ CURSO</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>Secundaria- Ciclo básico</i>		8
<i>Secundaria- Bachillerato</i>		21
<i>CTEP – (ex. UTU), Bachilleratos:</i>		5
	Gastronomía	
Bachillerato tecnológico	Construcción	1
Bachillerato tecnológico	Informática	1
Bachillerato tecnológico	Belleza	1
Bachillerato tecnológico	Gastronomía	6
Bachillerato administración	Administración	3
Estudios terciarios	Magisterio	3
Estudios terciarios	Profesorado	1
Estudios terciarios CTEP- UTU	Tecnicatura en recreación	1
	Tecnicatura en administración.	1
<i>Estudios terciarios: UdelaR</i>	Lic. psicología	1
	Lic. obstetra partera	1
	Lic. en fisioterapia	1
<i>Magisterio</i>	Docente- maestra	4
<i>Cursos privados</i>		
	Auxiliar de servicio	5
	Auxiliar educación preescolar	1
	Gastronomía	4
	Auxiliar de enfermería	12
	Inglés	1
	Auxiliar de administración contable	2
	Belleza integral	5
	Vacunaciones.	1
<b>Totales</b>		<b>87</b>

Nota: Las 74 jóvenes se encuentran insertas en el sistema educativo público y privado. Cabe aclarar que en algunos casos las jóvenes además de estudios formales realizan otros cursos privados complementarios.